



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2001

Número 107

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 6951 4633 Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A. Expediente 14/01.
6953 4634 Convenio Colectivo de Trabajo para Liser Telefonía, S.L., Expediente 15/2001.
6958 4635 Convenio Colectivo de Trabajo para transportes viajeros (urbanos y regulares de mercancías), expediente 45/99.

Consejería de Turismo y Cultura

- 6964 4968 Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan siete becas para realización de Prácticas en la sede de la Dirección General de Promoción Turística y en otras oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Asamblea Regional

- 6970 4894 Campaña de difusión institucional con motivo del día de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6970 4827 Aprobado el proyecto modificado del proyecto refundido del de construcción de la Autovía del Noroeste.
6971 4887 Anuncio de licitación de obras.
6971 4630 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.
6972 4638 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Beniel.
6972 4640 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.
6972 4639 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.
6973 4883 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Beniel.
6973 4881 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
6973 4879 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Consejería de Educación y Universidades

- 6973 4884 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Licitación para la Contratación de las Obras de Construcción de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena (Murcia).
6974 4886 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Licitación para la Contratación de Adquisición de Equipamiento para implantación de los ciclos formativos «Procesos en

planta química» en el I.E.S. «Sanje» de Alcantarilla (Murcia) y gestión y organización de Recursos naturales y paisajísticos» en I.E.S. «Pedro Aguilera» de Moratalla (Murcia).

- 6975 4885 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Licitación para la Contratación de las Obras de Construcción de un Instituto de Educación Secundaria (16+6+0 UDS) en Sangonera La Verde (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6976 4880 Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Atunes de Mazarrón, S.L. Concesión para la Instalación y Explotación de las obras comprendidas en el proyecto de Granja Marina para Engrase y Engorde de Atún Rojo en Puntas de Calnegre, en el término municipal de Lorca (Murcia).
6977 4874 Anuncio de licitación para contrato de servicios.
6977 4629 Notificación de actos administrativos.
6978 4877 Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Caladeros del Mediterráneo, S.L. Concesión para la Instalación y Explotación de las obras comprendidas en el proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes frente a punta La Chapa y Cabo Negrete, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6979 4637 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0092.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 6980 4641 Pendientes de notificar.
6980 4882 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Línea Aérea de Media Tensión.
6981 4878 Admisión de Solicitud de la Concesión directa de Explotación de la sección C San Ginés n.º 22.027 sito en términos municipales de Blanca y Abarán (Murcia).
6981 4876 Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Red de suministro industrial de Cabezo de Torres», en el término municipal de Murcia, así como su estudio de impacto ambiental.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 6983 4632 Notificación de Resolución de Acta de Infracción.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 6985 4873 Licitación de Contrato de Obras.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6986 4784 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Tercera

6990 4692 Rollo de Apelación número 14/2001.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6990 4682 Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 101/1996.

Instrucción número Siete de Cartagena

6991 4693 Juicio de Faltas número 196/2000.

Primera Instancia número Uno de Cieza

6991 4686 Juicio de Ejecutivo número 233/1992.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

6992 4688 Autos número 2/96.

6992 4681 Juicio ejecutivo número 36/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

6993 4678 Autos número 159/2000.

Primera Instancia número Uno de Mula

6994 4676 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 296/2000.

6994 4677 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 174/2000.

6995 4675 Cognición número 237/1990.

6995 4674 Cognición número 210/1996.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6996 4685 Menor cuantía número 873/1998. Cédula de notificación.

6996 4680 Juicio Ejecutivo 627/1993.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6997 4691 Expediente de Dominio. Exceso de Cabina número 299/2001.

Instrucción número Uno de Murcia

6997 4694 Juicio de Faltas número 1.327/00P.

6997 4695 Juicio de Faltas número 1.519/00P.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6998 4683 Juicio ejecutivo número 191/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Totana

6998 4690 Ejecutivo número 51/1999.

6999 4689 Ejecutivo número 241/1996.

Primera Instancia número Dos de Yecla

7000 4684 Auto número 49/2001.

7000 4687 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 162/2000.

Primera Instancia número Uno de Alcoy

7001 4679 Procedimiento número 243/00.

Pág.

IV. Administración Local

Albudeite

7002 4865 Expropiación Plan Parcial Industrial Sector junto a carretera C-415.

Alcantarilla

7002 4672 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la segunda fase del Polígono Industrial Oeste.

Cartagena

7002 4673 Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 7.3 del PERI de Isla Plana.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

7002 4650 Estatuto del personal profesional de los servicios de bomberos del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Lorca

7015 4670 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en calle Abellaneda.

7015 4671 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 1 del E.N.P. en diputación de Torrecilla.

Murcia

7015 4867 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

7016 4868 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

7016 4653 Rehabilitación de fachadas.

7017 4666 Solicitud de vivienda de promoción pública.

7017 4652 Rehabilitación de fachadas.

7018 4651 Rehabilitación de fachadas.

7018 4659 Rehabilitación de fachadas.

7019 4660 Rehabilitación de fachadas.

7020 4658 Rehabilitación de fachadas.

7020 4669 Rehabilitación de fachadas.

7021 4668 Rehabilitación de fachadas.

7022 4667 Rehabilitación de fachadas.

7022 4654 Rehabilitación de fachadas.

7023 4655 Rehabilitación de fachadas.

7023 4664 Rehabilitación de fachadas.

7024 4661 Rehabilitación de fachadas.

7025 4662 Rehabilitación de fachadas.

7025 4663 Rehabilitación de fachadas.

7026 4726 Atribución facultad sancionadora.

San Javier

7026 4649 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio del 2001.

Torre Pacheco

7026 4648 Ordenanza municipal reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «El Porvenir». Abanilla

7028 4642 Asamblea General Ordinaria.

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

7028 4862 Convocando Junta General Ordinaria.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

4633 Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A. Expediente 14/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A., (Código de Convenio número 3001222), de ámbito Empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-03-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5-04-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su Centro de Trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia) **Tabla Salarial - Anexo 1.º**

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2001.

Artículo 1.º- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.º- ENTRADA EN VIGOR.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2001.

Artículo 3.º- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, que comprenderá desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre del 2001.

Artículo 4.º- DENUNCIA.- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán

consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.º- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.º- COMISIÓN PARITARIA.- La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.º- TABLA SALARIAL.- Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 1.º).

Artículo 9.º- RÉGIMEN SALARIAL.- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extras.
- d) Participación de beneficios.
- e) Plus de asistencia.
- f) Plus de turnicidad.
- g) Dietas.
- h) Primas de productividad.

Artículo 10.º- ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, sobre el salario base.

No obstante y al objeto de premiar su vinculación con la Empresa y al mismo tiempo evitar agravios comparativos con el personal que percibe más antigüedad, realizando el mismo trabajo, al personal fijo contratado en los últimos años se le ha anticipado una antigüedad del 40%, por lo que irán acumulando antigüedad, hasta alcanzar el 60% máximo actualmente, una vez llegado al citado 40% (21 años de servicio).

Artículo 11.º- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º- PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS.- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.º- PLUS DE ASISTENCIA.- Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus por día trabajado de 428 pesetas.

Artículo 14.º- PLUS DE TURNICIDAD.- Los trabajadores sometidos a turnos, lo que implicará necesariamente la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirán un plus de turnicidad consistente en un 10 por 100 del salario base.

Artículo 15.º- DIETAS.- Las dietas se fijan en 3.507 pesetas la dieta completa y 1.753 pesetas la media dieta.

Artículo 16.º- PRIMAS DE PRODUCTIVIDAD.- Con motivo de premiar a los trabajadores por su dedicación al buen funcionamiento de la Empresa, se establecen las primas de productividad que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 2.º).

Artículo 17.º- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada laboral será de 40 horas semanales, sin que en cómputo anual pueda exceder de 1.756 horas de trabajo efectivo.

Artículo 18.º- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 2.042 pesetas para todo el personal, previo acuerdo entre la Empresa y productor.

Artículo 19.º- VACACIONES.- Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 22 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 20.º- CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJO.- Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 21.º- PRENDAS DE TRABAJO.- A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad, se les proporcionará el calzado adecuado para ello y dos pares de calcetines de lana al año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria ó trabajos que impliquen manipulación de sal, pinturas, grasas o alquitranes, se les proporcionará un mono, una chaquetilla y pantalón y una toalla por año.

Artículo 22.º- COMPLEMENTO POR I.T..- En los casos de baja de cualquier productor por enfermedad ó accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base y antigüedad, desde la baja médica.

Artículo 23.º- REVISIÓN MÉDICA.- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los

trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 24.º- PREMIO A LA JUBILACIÓN.- Se establece un premio de jubilación, para todos los trabajadores, de acuerdo con las siguientes escalas:

- a) De 60 años de edad sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.
- b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.
- c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo ó enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Artículo 25.º- BECAS.- Se establece por este concepto un fondo de 628.000 pesetas anuales para hijos de trabajadores que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 26.º- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ.- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo ó enfermedad profesional, los mismos ó sus herederos perciban una indemnización de 2.418.000 de pesetas. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 616.000 pesetas.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

Artículo 27.º- LICENCIAS.- El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Matrimonio: QUINCE días naturales.
- b) Nacimiento o adopción de hijos: TRES días naturales. En caso de enfermedad grave de la madre o del niño, CINCO días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, DOS días naturales más.
- c) Enfermedad grave o muerte de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: TRES días naturales. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta DOS días naturales más.
- d) Matrimonio de hijos, padres o hermanos: UN día natural (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, DOS días naturales más.

e) Traslado de vivienda habitual: DOS días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, DOS días naturales más.

f) Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: POR EL TIEMPO NECESARIO.

g) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

Artículo 28.º- CONTROL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.- Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 29.º- CARGOS SINDICALES O PÚBLICOS.- Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos ó del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales ó 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno ó varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 30.º- CLAUSULA DE REVISIÓN.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de 2001, establecido por el I.N.E., superase el 3% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, del exceso de la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2001.

Artículo 31.º- CLAUSULA FINAL.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Salinera.

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su Centro de Trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia) Tabla Salarial - Anexo 1.º
En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2001.

Personal Técnico	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Con título superior	133.280	1.999.200
Con título medio	128.300	1.924.500
Capataz General	126.720	1.900.800
Técnico Salinero	122.550	1.838.250
Maestro de taller	122.550	1.838.250
Encargado de servicio	121.720	1.825.800

Personal Administrativo

Jefe de 1.ª	126.700	1.900.500
Jefe de 2.ª	123.370	1.850.550
Oficial de 1.ª	120.080	1.801.200
Oficial de 2.ª	116.750	1.751.250
Auxiliar	115.300	1.729.500
Ordenanza	115.110	1.726.650

Personal Operario

Almacenero, Guarda jurado y Basculero	115.940	1.739.100
Mujer de limpieza	113.470	1.702.050

Personal de oficio	Sueldo Base Diario	Cómputo anual
Oficial de 1.ª	3.871	1.761.305
Oficial de 2.ª	3.851	1.752.205
Oficial de 3.ª	3.837	1.745.835
Especialista de 1.ª	3.807	1.732.185
Especialista de 2.ª	3.785	1.722.175
Peón	3.766	1.713.530

Nota: estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad y asistencia que corresponda a cada productor.

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su Centro de Trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia) Tabla primas productividad - Anexo 2.º
En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2001.

Fábrica molienda

Personal de envase y carga sobre tonelada envasada 24'50 Ptas./Ton.

Fábrica sal seca

Personal de envase y carga sobre tonelada producida 24'50 Ptas./Ton.

Nota: En ambas fábricas, cuando se trabaje en turnos, se entiende que la sal envasada o producida se dividirá entre el número de turnos de trabajo.

Sobre Ventas

Por tonelada despachada:

Técnicos y profesionales de oficio 5'00 Ptas./Ton.
Resto de personal 3'50 Ptas./Ton.

Nota: Queda excluido el personal que ya cobra prima por otro concepto (fábrica molienda y sal seca). Cualquier otra prima que actualmente se perciba, fuera de las reseñadas, queda eliminada.

Consejería de Trabajo y Política Social

4634 Convenio Colectivo de Trabajo para Liser Telefonía, S.L., Expediente 15/2001.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Liser Telefonía, S.L., (Código de Convenio número 3002602), de ámbito Empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-11-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11-04-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Convenio Colectivo entre la Empresa Liser Telefonía, S.L. y los trabajadores de la misma del sector de Mantenimiento y Conservación de Cabinas Telefónicas de la Región de Murcia.

Artículo 1.- VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día uno de enero de 2000. La duración del presente Convenio será de dos años, del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2001.

Artículo 2.- DENUNCIA Y PRORRÓGA

El presente Convenio, se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, se considerará prorrogado tácitamente por periodos de un año, incrementándose los conceptos económicos según se incremente el I.P.C. al consumo, en su media nacional.

Artículo 3.- JORNADA LABORAL

- Personal de Limpieza.

La Jornada laboral, será de 40 horas semanales de lunes a viernes, en cómputo mensual.

- Resto Plantilla.

La Jornada laboral, será de 40 horas de trabajo efectivo en el cómputo semanal.

El horario mínimo diario será de 5 horas 40 minutos, y el máximo computable a efectos de las 40 horas semanales, será de 7 horas 40 minutos.

Se establece un descanso de 30 minutos diarios dentro del cómputo de jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

Artículo 4.- VACACIONES

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales, cuya fecha de disfrute se determinará de acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

El calendario de vacaciones deberá estar confeccionado antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 5.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

1.- Por razón del matrimonio

- 17 días naturales

2.- Por alumbramiento del cónyuge

- 3 días naturales si tiene lugar en la provincia

- 5 días naturales si es fuera de la provincia

3.- Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos

- 3 días naturales si tiene lugar en la provincia

- 5 días naturales si es fuera de la misma

4.- Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros o hermanos

- 2 días naturales si tiene lugar en la provincia

- 4 días naturales si es fuera de la misma

5.- Por matrimonio de hijos, padres o hermanos

- 1 día natural si tiene lugar en la provincia

- 3 días naturales si es fuera de la misma

6.- Por traslado de domicilio

- 1 día natural

7.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 6.- FIESTA PATRONAL

Los trabajadores, disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de San Martín de Porres, 3 de noviembre. En caso de no poder disfrutarse como descanso, dicho día, o coincidirá con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día de acuerdo entre Empresa y Trabajador.

Artículo 7.- CONTRATACIÓN

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados.

Artículo 8.- ESCALAFÓN Y CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

A) ESCALAFÓN DE PERSONAL

El escalafón de personal es el que a continuación se indica y será la vía normal de acceso de unas a otras categorías.

Especialistas y no cualificados	Administración y Conteo
Conductor-Limpiador Auxiliar	Auxiliar Administrativo
Conductor-Recaudador Auxiliar	Auxiliar de Conteo
Conductor-Limpiador	Oficial Administrativo
Conductor-Recaudador	Oficial de Conteo
Conductor-Cerrajero	

B) Cuando se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo, se cubrirá por el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior, siempre que reúna las normales condiciones de aptitud para el desempeño de su trabajo.

La aceptación por parte del trabajador, es voluntaria, la no aceptación del puesto de trabajo en el momento de serle ofrecido determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años, salvo casos excepcionales.

Los cargos de confianza, son de libre designación por parte de la empresa, la cual sin embargo, informará al comité o delegado de personal, antes de proveerlos.

C) Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo de categoría superior con carácter eventual, la empresa

estará obligada a enseñar al trabajador durante un plazo establecido, de acuerdo con el comité o delegado de personal, sin pérdida de su retribución.

Si por necesidades del servicio, y con carácter transitorio hubiera de ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará el salario de su categoría de procedencia.

D) Las categorías de Conductor-Recaudador Auxiliar y Conductor-Limpiador Auxiliar, sólo se podrán aplicar al personal de nueva contratación a partir del 1 de junio de 1.999 y nunca podrá ser contratado para sustituir al personal fijo de plantilla que pudiera causar baja, temporal o definitiva por posible sanción o despido.

Artículo 9.- RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO

En caso de que el trabajador fuera detenido, se le reservará su puesto de trabajo a resultas de lo que determine la autoridad judicial, siempre que no sea por causas relacionadas directa o indirectamente con el trabajo. Podrá reincorporarse si la causa fuera sobreseída o declarado inocente.

Artículo 10.- SEGURO DE VIDA

La Empresa concertará una póliza de seguro con una Compañía aseguradora que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente por las siguientes cuantías.

- Periodo mayo 2000 – abril 2001.

Conceptos y valores iguales a los Convenios procedentes de las Empresas Brisa Sureste, S.L. y Sercatel, S.L. para esta región en el año 1999.

- Resto año 2001.

* Muerte derivada de enfermedad común	2.000.000.- ptas.
* Muerte derivada de accidente	2.000.000.- ptas.
* Invalidez permanente	3.000.000.- ptas.

Si la compañía aseguradora rehusara la inclusión de algún trabajador, la empresa quedará libre de responsabilidad e incluirá al trabajador en los riesgos que pudieran ser asegurados.

La empresa entregará a los trabajadores, copia de la Póliza de Seguros a la que se refiere este artículo.

Artículo 11.- INCAPACIDAD TEMPORAL

La Empresa, en caso de accidente laboral abonará al trabajador su salario al 100% desde el primer día, incluidos el plus de transporte, el plus de lavado y mantenimiento de vestuario y la ayuda de comida.

En caso de enfermedad y a partir del cuarto día hasta la fecha de alta o hasta declarar su situación de incapacidad, la empresa completará lo percibido por la seguridad Social el 100% de su salario, incluidos el plus de transporte, el plus de lavado y mantenimiento de vestuario y la ayuda de comida.

Artículo 12.- REVISIÓN MÉDICA

La dirección de la empresa, gestionará ante las Mutuas de Accidentes de trabajo u organismo de la administración competente, la realización de un reconocimiento médico al año, de cuyo resultado se entregará una copia a cada trabajador.

La dirección de la empresa condicionará la realización del reconocimiento a las necesidades del servicio.

Artículo 13.- ROPA DE TRABAJO

A lo largo de 2000 y 2001, se entregará a los recaudadores, limpiadores, almaceneros y cerrajeros el material de uniforme que se detalla:

Verano:

2 pantalones
2 camisas de manga corta
1 Calzado

Invierno:

2 pantalones
2 camisas de manga larga
1 chaquetilla
1 jersey o 1 anorak cada dos años.
1 Calzado

Artículo 14.- EXCEDENCIAS

La excedencia voluntaria podrán solicitarla todos los trabajadores, siempre que reúnan y cumplan los siguientes requisitos:

A) Tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el periodo solicitado no sea inferior a seis meses ni superior a un año.

B) Solicitarla por escrito y con un mes de antelación.

El reingreso será obligatorio para la empresa, la solicitud del mismo se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses antes del vencimiento de la excedencia, y las condiciones de reingreso serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute de la excedencia.

El periodo de excedencia voluntaria no se computará como antigüedad, ni podrá anticiparse el reingreso al puesto de trabajo.

Artículo 15.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

En la circunstancia de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, en primer lugar disfrutará sus vacaciones correspondientes, finalizadas estas y de continuar en la misma situación, será destinado, si ello fuera posible, a otra sección que no requiera conducción de vehículos, volviendo a su puesto de trabajo de origen, cuando finalice dicha situación, percibiendo el salario correspondiente a la categoría que pase a ocupar durante el periodo de privación del permiso de conducir.

Si la privación del permiso de conducir fuera por causa de embriaguez, se suspenderán las relaciones laborales con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.- DERECHOS SINDICALES

A) Los delegados de personal, dispondrán de una reserva de 24 horas mensuales laborales para faltar al trabajo, siempre y cuando acredite que su uso es para temas que afecten al personal y se notifiquen con la debida antelación, la necesidad será acreditada con posterioridad a su uso.

Si un mes se sobrepasaran las 24 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado de las 24 horas correspondientes al siguiente mes.

B) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no se perturbe el proceso

productivo. Así mismo podrán fijarse en un tablón de anuncios habilitado por la empresa, comunicaciones de carácter laboral y sindical.

C) El derecho de los representantes de los trabajadores a informar en los expedientes de crisis o de modificación de las condiciones de trabajo, que la empresa presente ante la Autoridad Laboral.

D) Requerir a la empresa para que exponga en su tablón de anuncios del centro de trabajo un ejemplar del Convenio Colectivo Laboral, y los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

E) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa, por incumplimientos de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas o trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

Artículo 17.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Se atenderá a lo que las leyes vigentes en cada momento dispongan.

Artículo 18.- SUBROGACIÓN

En esta materia, regirá plenamente lo previsto en el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Mantenimiento de Cabinas.

Artículo 19.- ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

El personal subrogado que pase a depender de otra empresa como consecuencia de la realización por parte de esta de todo o parte del servicio, estará obligado, así como la nueva empresa a respetar todos los derechos y obligaciones que regulaban la anterior relación laboral.

Artículo 20.- CONCEPTOS ECONÓMICOS

A) Salario Base. Su cuantía será la establecida en el Anexo I.

B) Plus Transporte. Su cuantía será la establecida en el Anexo I.

C) Plus de lavado y mantenimiento de uniforme. Es la parte de la retribución que tiene por objeto compensar los gastos de lavado y cuidado de vestuario, realizados por cuenta y a expensas del trabajador. Tiene el carácter de retribución fija y se pagará en las doce mensualidades. Su cuantía es la establecida en el Anexo I.

D) Plus de ayuda de comida. Es la parte de retribución que tiene por objeto compensar de los gastos producidos como consecuencia de la irregularidad de las rutas que obligan en ocasiones a realizar alguna comida durante la realización del trabajo. Su cuantía es la establecida en el Anexo I.

E) Pagas extraordinarias. Todo el personal percibirá como gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, treinta días de salario base más antigüedad.

Se abonarán el 30 de junio y el 15 de diciembre respectivamente.

Su devengo será el siguiente:

Paga de verano: 1 de enero - 30 de junio

Paga de Navidad: 1 de julio - 31 de diciembre.

F) Paga de Beneficios. Todo el personal percibirá en concepto de participación en beneficios una gratificación

extraordinaria junto con la nómina del mes de marzo de 30 días de salario base más antigüedad. Su devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre.

G) Antigüedad. Se establece la siguiente escala de antigüedad:

* 1 año 2%	* 6 años 12%	* 11 años 22%	* 16 años 32%
* 2 años 4%	* 7 años 14%	* 12 años 24%	* 17 años 34%
* 3 años 6%	* 8 años 16%	* 13 años 25%	* 18 años 36%
* 4 años 8%	* 9 años 18%	* 14 años 25%	
* 5 años 10%	* 10 años 20%	* 15 años 25%	

Esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente al de su vencimiento.

H) Ayuda escolar. Se establece una ayuda escolar que se percibirá por cada hijo que cumpla entre los 5 y los 16 años en el periodo anual correspondiente. Su cuantía se establece en el anexo I y se percibirá junto con la nómina del mes de Agosto.

I) Plus domingos y festivos. Se crea un plus de trabajos en domingos y festivos que se abonará por domingo o festivo trabajado independientemente de la duración de la jornada que realice el trabajador; la jornada del día festivo o domingo se abonará como horas extraordinarias, siendo siempre voluntaria la realización de dicha jornada. Sus cuantías se establecen en el Anexo I.

J) Horas extraordinarias. El importe de la hora extraordinaria se establece en el Anexo I.

La realización de horas extraordinarias, tal y como marca la ley, serán de realización voluntaria.

Se efectuará un cómputo trimestral, de tal forma que el reparto de las horas extraordinarias sea lo más equitativo posible, dándose a cada trabajador un estadillo de las mismas mensualmente.

Artículo 21.- COMISIÓN PARITARIA

Se crea una comisión paritaria de representantes de las partes firmantes, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, bien entendido que dichas cuestiones deberán afectar a un colectivo de trabajadores.

Estará compuesta por un representante de la empresa y otro por parte de los trabajadores, pudiendo ir acompañados de sus asesores, que tendrán voz, pero no voto.

Artículo 22.- SALARIAL

Se acuerda, para el año 2000, un incremento salarial del 3,5% sobre todos los conceptos, según las tablas salariales del Anexo I.

Al finalizar el año 2000, se revisará este incremento mediante una cláusula de revisión que garantice el I.P.C. Nacional, realmente habido durante 2000.

Para el año 2001, se acuerda un incremento salarial del 2% sobre todos los conceptos ya actualizados del año 2000.

Al finalizar el año 2001, se revisará este incremento mediante una cláusula de revisión que garantice el I.P.C. de la provincia de Murcia, realmente habido durante 2001.

ANEXO I

MURCIA

Tabla salarial 2000

SALARIO CATEGORÍA	PLUS BASE	PLUS TRANS	AYUDA DE LAV. Y MANT.	TOTAL COMIDA	PAGAS MES	TOTAL EXTRAS	AÑO
C. Rec.-Cerrajero	119.003	14.554	14.554	9.721	157.832	357.009	2.250.993
C. Recaudador	119.003	14.554	14.554	9.721	157.832	357.009	2.250.993
Aux. Administración	102.678	14.554	10.653	0	127.885	308.034	1.842.654
C. Aux. Recaudación	89.295	14.554	14.554	0	118.403	267.885	1.688.721
Oficial 2°. Administración	117.540	14.554	3.648	0	135.742	352.620	1.981.524
C. Limpiador	113.815	14.554	8.010	0	136.379	341.445	1.977.993
Oficial 2°. Conteo	113.815	14.554	8.010	0	136.379	341.445	1.977.993
C. Aux. Limpieza	89.295	14.554	14.554	0	118.403	267.885	1.688.721
Aux. Conteo	89.295	14.554	14.554	0	118.403	267.885	1.688.721
Hora Extra	1.040						
Plus Festivo	6.278						
Ayuda Escolar	11.000						

ANEXO I

MURCIA

Tabla salarial 2001 Pendiente revision IPC. 2001

SALARIO CATEGORÍA	PLUS BASE	PLUS TRANS	AYUDA DE LAV. Y MANT.	TOTAL COMIDA	PAGAS MES	TOTAL EXTRAS	AÑO
C. Rec.-Cerrajero	121.383	14.845	14.845	9.915	160.988	364.149	2.296.005
C. Recaudador	121.383	14.845	14.845	9.915	160.988	364.149	2.296.005
Aux. Administración	104.732	14.845	10.866	0	130.443	314.196	1.879.512
C. Aux. Recaudación	91.081	14.845	14.845	0	120.771	273.243	1.722.495
Oficial 2°. Administración	119.891	14.845	3.721	0	138.457	359.673	2.021.157
C. Limpiador	116.092	14.845	8.170	0	139.107	348.276	2.017.560
Oficial 2°. Conteo	116.092	14.845	8.170	0	139.107	348.276	2.017.560
C. Aux. Limpieza	91.081	14.845	14.845	0	120.771	273.243	1.722.495
Aux. Conteo	91.081	14.845	14.845	0	120.771	273.243	1.722.495
Hora Extra	1.061						
Plus Festivo	6.404						
Ayuda Escolar	11.000						

Consejería de Trabajo y Política Social

4635 Convenio Colectivo de Trabajo para transportes viajeros (urbanos y regulares de mercancías), expediente 45/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Transportes Viajeros (urbanos y regulares de mercancías) (Código de convenio número 3001365), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 29-01-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

TABLA SALARIAL AÑO 2000 (CON IPC)

TABLA DE CATEGORÍAS	Mensual/Diaria	Anual		
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
GRUPO A				
Jefe de Servicios	160.141	962,47	2.402.115	14.437,00
Inspector Principal	148.417	892,00	2.226.255	13.380,06
GRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	151.139	908,36	2.267.085	13.625,46
Ingenieros Técnicos y Aux. Titulados	130.922	786,86	1.963.830	11.802,86
A.T.S.	122.411	735,70	1.836.165	11.035,57
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	134.599	808,96	2.018.985	12.134,34
Jefe de Negociado	130.376	783,58	1.955.640	11.753,63
Oficial de Primera	122.411	735,70	1.836.165	11.035,57
Oficial de Segunda	121.376	729,48	1.820.640	10.942,27
Auxiliar Administrativo	121.033	727,42	1.815.495	10.911,34
PERSONAL DE MOVIMIENTO				
GRUPO A. Estaciones o Administrador Personal de Estaciones				
Clase Primera				
Jefe de Estación Primera	140.257	842,96	2.103.855	12.644,42
Jefe de Estación Segunda	129.026	775,46	1.935.390	11.631,93
Clase Segunda				
Jefe de Administración de Primera	140.257	842,96	2.103.855	12.644,42
Jefe de Administración de Segunda	129.026	775,46	1.935.390	11.631,93

Clase Tercera				
Jefe de Administración en ruta	121.376	729,48	1.820.640	10.942,27
Taquilleros y Taquilleras	121.033	727,42	1.815.495	10.911,34
Factor	121.033	727,42	1.815.495	10.911,34
Encargado de consigna	121.033	727,42	1.815.495	10.911,34
Repartidor de mercancías (día)	4.015	24,13	1.830.840	11.003,57
Mozo (día)	4.015	24,13	1.830.840	11.003,57
GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías				
Jefe de Tráfico de Primera	129.028	775,47	1.935.420	11.632,11
Jefe de Tráfico de Segunda	124.790	750,00	1.871.850	11.250,05
Jefe de Tráfico de Tercera	122.411	735,70	1.836.165	11.035,57
Inspector (día)	4.092	24,59	1.865.952	11.214,60
Conductor (día)	4.010	24,10	1.828.560	10.989,87
Conductor Perceptor (día)	4.010	24,10	1.828.560	10.989,87
Conductor perceptor (día)	4.029	24,21	1.837.224	11.041,94
Cobrador (día)	4.003	24,06	1.825.368	10.970,68
PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de Taller	140.040	841,66	2.100.600	12.624,86
Encargado o Contramaestre	127.404	765,71	1.911.060	11.485,70
Encargado General	125.512	754,34	1.882.680	11.315,13
Encargado de Almacén	121.376	729,48	1.820.640	10.942,27
Jefe de Equipo (día)	4.092	24,59	1.865.952	11.214,60
Oficial de Primera (día)	4.072	24,47	1.856.832	11.159,79
Oficial de Segunda (día)	4.034	24,24	1.839.504	11.055,64
Oficial de Tercera (día)	4.028	24,21	1.836.768	11.039,20
PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador	120.758	725,77	1.811.370	10.886,55
Telefonista	120.758	725,77	1.811.370	10.886,55
Cartero	120.758	725,77	1.811.370	10.886,55
Vigilante	120.758	725,77	1.811.370	10.886,55
Limpiadora (por hora)	470	2,82		
APRENDICES DE TALLER				
De 16 a 18 años (día)	3.833	23,04	1.747.848	10.504,78

TABLA SALARIAL AÑO 2001 (CON IPC)

TABLA DE CATEGORÍAS	Mensual/Diaria	Anual		
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
GRUPO A				
Jefe de Servicios	164.141	986,51	2.462.115	14.797,61
Inspector Principal	152.417	916,04	2.286.255	13.740,67
GRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	155.139	932,40	2.327.085	13.986,06
Ingenieros Técnicos y Aux. Titulados	134.922	810,90	2.023.830	12.163,46
A.T.S.	126.411	759,75	1.896.165	11.396,18

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Sección	138.599	833,00	2.078.985	12.494,95
Jefe de Negociado	134.376	807,62	2.015.640	12.114,24
Oficial de Primera	126.411	759,75	1.896.165	11.396,18
Oficial de Segunda	125.376	753,52	1.880.640	11.302,87
Auxiliar Administrativo	125.033	751,46	1.875.495	11.271,95

PERSONAL DE MOVIMIENTOGRUPO A. Estaciones o Administrador
Personal de Estaciones

Clase Primera

Jefe de Estación Primera	144.257	867,00	2.163.855	13.005,03
Jefe de Estación Segunda	133.026	799,50	1.995.390	11.992,54

Clase Segunda

Jefe de Administración de Primera	144.257	867,00	2.163.855	13.005,03
Jefe de Administración de Segunda	133.026	799,50	1.995.390	11.992,54

Clase Tercera

Jefe de Administración en ruta	125.376	753,52	1.880.640	11.302,87
Taquilleros y Taquilleras	125.033	751,46	1.875.495	11.271,95
Factor	125.033	751,46	1.875.495	11.271,95
Encargado de consigna	125.033	751,46	1.875.495	11.271,95
Repartidor de mercancías (día)	4.149	24,94	1.887.795	11.345,88
Mozo (día)	4.149	24,94	1.887.795	11.345,88

GRUPO B. Transportes de viajeros en
autobuses, microbús y regulares de mercancías

Jefe de Tráfico de Primera	133.028	799,51	1.995.420	11.992,72
Jefe de Tráfico de Segunda	128.790	774,04	1.931.850	11.610,65
Jefe de Tráfico de Tercera	126.411	759,75	1.896.165	11.396,18
Inspector (día)	4.226	25,40	1.922.830	11.556,44
Conductor (día)	4.144	24,91	1.885.520	11.332,20
Conductor Perceptor (día)	4.163	25,02	1.894.165	11.384,16
Cobrador (día)	4.137	24,86	1.882.335	11.313,06

Tabla Salarial Año 2001 (con IPC)

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	144.040	865,70	2.160.600	12.985,47
Encargado o Contramaestre	131.404	789,75	1.971.060	11.846,31
Encargado General	129.512	778,38	1.942.680	11.675,74
Encargado de Almacén	125.376	753,52	1.880.640	11.302,87
Jefe de Equipo (día)	4.226	25,40	1.922.830	11.556,44
Oficial de Primera (día)	4.206	25,28	1.913.730	11.501,75
Oficial de Segunda (día)	4.168	25,05	1.896.440	11.397,83
Oficial de Tercera (día)	4.162	25,01	1.893.710	11.381,43

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	124.758	749,81	1.871.370	11.247,16
Telefonista	124.758	749,81	1.871.370	11.247,16
Cartero	124.758	749,81	1.871.370	11.247,16
Vigilante	124.758	749,81	1.871.370	11.247,16
Limpiadora (por hora)	486	2,92		

APRENDICES DE TALLER

De 16 a 18 años (día)	3.967	23,84	1.804.985	10.848,18
-----------------------	-------	-------	-----------	-----------

TABLA DE ANTIGÜEDADES AÑO 2000 (MENSUALES)

TABLA DE CATEGORÍAS	BASE 1999		BASE 2000		BIENIO 1		BIENIO 2		QUINQUE. 1		QUINQUE. 2		QUINQUE. 3		QUINQUE. 4		QUINQUE. 5	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	5%	10%	10%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	50%	60%	60%	60%	
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO																		
GRUPO A																		
Jefe de Servicios	142.899	859	148.615	893	7.431	45	14.861	89	29.723	179	44.584	268	59.446	357	74.307	447	89.169	536
Inspector Principal	131.692	791	136.960	823	6.848	41	13.696	82	27.392	165	41.088	247	54.784	329	68.480	412	82.176	494
GRUPO 8																		
Ingenieros y Licenciados	134.295	807	139.667	839	6.983	42	13.967	84	27.933	168	41.900	252	55.867	336	69.833	420	83.800	504
Ingenieros Técnicos y																		
Auxiliares Titulados	114.970	691	119.569	719	5.978	36	11.957	72	23.914	144	35.871	216	47.828	287	59.784	359	71.741	431
A TS	106.837	642	111.110	668	5.556	33	11.111	67	22.222	134	33.333	200	44.444	267	55.555	334	66.666	401
PERSONAL ADMINISTRATIVO																		
Jefe de Sección	118.484	712	123.223	741	6.161	37	12.322	74	24.645	148	36.967	222	49.289	296	61.612	370	73.934	444
Jefe de Negociado	114.448	688	119.026	715	5.951	36	11.903	72	23.805	143	35.708	215	47.610	286	59.513	358	71.416	429
Oficial de Primera	106.837	642	111.110	668	5.556	33	11.111	67	22.222	134	33.333	200	44.444	267	55.555	334	66.666	401
Oficial de Segunda	105.848	636	110.082	662	5.504	33	11.008	66	22.016	132	33.025	198	44.033	265	55.041	331	66.049	397
Auxiliar Administrativo	105.519	634	109.740	660	5.487	33	10.974	66	21.948	132	32.922	198	43.896	264	54.870	330	65.844	396
PERSONAL DE MOVIMIENTO																		
GRUPO A. Estaciones o Administrador																		
Personal de Estaciones																		
Clase Primera																		
Jefe de Estación Primera	123.891	745	128.847	774	6.442	39	12.885	77	25.769	155	38.654	232	51.539	310	64.423	387	77.308	465
Jefe de Estación Segunda	113.159	680	117.685	707	5.884	35	11.769	71	23.537	141	35.306	212	47.074	283	58.843	354	70.611	424
Clase Segunda																		
Jefe de Administración de																		
Primera	123.891	745	128.847	774	6.442	39	12.885	77	25.769	155	38.654	232	51.539	310	64.423	387	77.308	465
Jefe de Administración de																		
Segunda	113.159	680	117.685	707	5.884	35	11.769	71	23.537	141	35.306	212	47.074	283	58.843	354	70.611	424
Clase Tercera																		
Jefe de Administración																		
en ruta	105.848	636	107.965	649	5.398	32	10.796	65	21.593	130	32.389	195	43.186	260	53.982	324	64.779	389
Taquilleros y Taquilleras	105.519	634	107.629	647	5.381	32	10.763	65	21.526	129	32.289	194	43.052	259	53.815	323	64.578	388
Factor	105.519	634	107.629	647	5.381	32	10.763	65	21.526	129	32.289	194	43.052	259	53.815	323	64.578	388
Encargado de consigna	105.519	634	107.629	647	5.381	32	10.763	65	21.526	129	32.289	194	43.052	259	53.815	323	64.578	388
Repartidor de mercancías																		
(día)	3.499	21	3.639	22	182	1	364	2	728	4	1.092	7	1.456	9	1.819	11	2.183	13
Mozo (día)	3.499	21	3.639	22	182	1	364	2	728	4	1.092	7	1.456	9	1.819	11	2.183	13
GRUPO B: Transportes de viajeros																		
en autobuses, microbús y regulares																		
de mercancías																		
Jefe de Tráfico de Primera	113.161	680	117.687	707	5.884	35	11.769	71	23.537	141	35.306	212	47.075	283	58.844	354	70.612	424
Jefe de Tráfico de Segunda	109.110	656	113.474	682	5.674	34	11.347	68	22.695	136	34.042	205	45.390	273	56.737	341	68.085	409
Jefe de Tráfico de Tercera	106.837	642	111.110	668	5.556	33	11.111	67	22.222	134	33.333	200	44.444	267	55.555	334	66.666	401
Inspector	3.574	21	3.717	22	186	1	372	2	743	4	1.115	7	1.487	9	1.858	11	2.230	13
Conductor (día)	3.527	21	3.668	22	183	1	367	2	734	4	1.100	7	1.467	9	1.834	11	2.201	13
Conductor Perceptor (día)	3.545	21	3.687	22	184	1	369	2	737	4	1.106	7	1.475	9	1.843	11	2.212	13
Cobrador (día)	3.521	21	3.662	22	183	1	366	2	732	4	1.099	7	1.465	9	1.831	11	2.197	13

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	123.685	743	128.632	773	6.432	39	12.863	77	25.726	155	38.590	232	51.453	309	64.316	387	77.179	464
Encargado o																		
Contra maestre	111.608	671	116.072	698	5.804	35	11.607	70	23.214	140	34.822	209	46.429	279	58.036	349	69.643	419
Encargado General	109.800	660	114.192	686	5.710	34	11.419	69	22.838	137	34.258	206	45.677	275	57.096	343	68.515	412
Encargado de almacén	105.848	636	110.082	662	5.504	33	11.008	66	22.016	132	33.025	198	44.033	265	55.041	331	66.049	397
Jefe de Equipo (día)	3.574	21	3.717	22	186	1	372	2	743	4	1.115	7	1.487	9	1.858	11	2.230	13
Oficial de Primera (día)	3.553	21	3.695	22	185	1	370	2	739	4	1.109	7	1.478	9	1.848	11	2.217	13
Oficial de Segunda (día)	3.519	21	3.660	22	183	1	366	2	732	4	1.098	7	1.464	9	1.830	11	2.196	13
Oficial de Tercera (día)	3.514	21	3.655	22	183	1	365	2	731	4	1.096	7	1.462	9	1.827	11	2.193	13

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	105.253	633	109.463	658	5.473	33	10.946	66	21.893	132	32.839	197	43.785	263	54.732	329	65.678	395
Telefonista	105.253	633	109.463	658	5.473	33	10.946	66	21.893	132	32.839	197	43.785	263	54.732	329	65.678	395
Cartero	105.253	633	109.463	658	5.473	33	10.946	66	21.893	132	32.839	197	43.785	263	54.732	329	65.678	395
Vigilante	105.253	633	109.463	658	5.473	33	10.946	66	21.893	132	32.839	197	43.785	263	54.732	329	65.678	395
Limpiadora (por día)	2.309		2.401	14	120	1	240	1	480	3	720	4	961	6	1.201	7	1.441	9

APRENDICES DE TALLER

De 16 a 18 años (día)	3.326	20	3.459	21	173	1	346	2	692	4	1.038	6	1.384	8	1.730	10	2.075	12
-----------------------	-------	----	-------	----	-----	---	-----	---	-----	---	-------	---	-------	---	-------	----	-------	----

Nota: Incremento del 4% respecto a la base del cálculo del año 1999.

TABLA DE ANTIGÜEDADES AÑO 2001 (MENSUALES)

TABLA DE CATEGORIAS BASE 2000		BASE 2001		BIENIO 1		BIENIO 2		QUINQUE. 1		QUINQUE. 2		QUINQUE. 3		QUINQUE. 4		QUINQUE. 5		
				5%		10%		20%		30%		40%		50%		60%		
Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO																		
GRUPO A																		
Jefe de Servicios	148.615	893	151.587	911	7.579	46	15.159	91	30.317	182	45.476	273	60.635	364	75.794	456	90.952	547
Inspector Principal	136.960	823	139.699	840	6.985	42	13.970	84	27.940	168	41.910	252	55.880	336	69.849	420	83.819	504
GRUPO B																		
Ingenieros y Licenciados	139.667	839	142.460	856	7.123	43	14.246	86	28.492	171	42.738	257	56.984	342	71.230	428	85.476	514
Ingenieros Técnicos y																		
Auxiliares Titulados	119.569	719	121.960	733	6.098	37	12.196	73	24.392	147	36.588	220	48.784	293	60.980	366	73.176	440
A.T.S.	111.110	668	113.333	681	5.667	34	11.333	68	22.667	136	34.000	204	45.333	272	56.666	341	68.000	409
PERSONAL ADMINISTRATIVO																		
Jefe de Sección	123.223	741	125.688	755	6.284	38	12.569	76	25.138	151	37.706	227	50.275	302	62.844	378	75.413	453
Jefe de Negociado	119.026	715	121.406	730	6.070	36	12.141	73	24.281	146	36.422	219	48.563	292	60.703	365	72.844	438
Oficial de Primera	111.110	668	113.333	681	5.667	34	11.333	68	22.667	136	34.000	204	45.333	272	56.666	341	68.000	409
Oficial de Segunda	110.082	662	112.284	675	5.614	34	11.228	67	22.457	135	33.685	202	44.913	270	56.142	337	67.370	405
Auxiliar Administrativo	109.740	660	111.935	673	5.597	34	11.193	67	22.387	135	33.580	202	44.774	269	55.967	336	67.161	404
PERSONAL DE MOVIMIENTO																		
GRUPO A. Estaciones o Administrador																		
Personal de Estaciones																		
Clase Primera																		
Jefe de Estación Primera	128.847	774	131.424	790	6.571	39	13.142	79	26.285	158	39.427	237	52.569	316	65.712	395	78.854	474
Jefe de Estación Segunda	117.685	707	120.039	721	6.002	36	12.004	72	24.008	144	36.012	216	48.016	289	60.020	361	72.023	433

Clase Segunda

Jefe de Administración de

Primera	128.847	774	131.424	790	6.571	39	13.142	79	26.285	158	39.427	237	52.569	316	65.712	395	78.854	474
Jefe de Administración de Segunda	117.685	707	120.039	721	6.002	36	12.004	72	24.008	144	36.012	216	48.016	289	60.020	361	72.023	433

Clase Tercera

Jefe de Administración

en ruta	107.965	649	110.124	662	5.506	33	11.012	66	22.025	132	33.037	199	44.050	265	55.062	331	66.075	397
Taquilleros y Taquilleras	107.629	647	109.782	660	5.489	33	10.978	66	21.956	132	32.935	198	43.913	264	54.891	330	65.869	396
Factor	107.629	647	109.782	660	5.489	33	10.978	66	21.956	132	32.935	198	43.913	264	54.891	330	65.869	396
Encargado de consigna	107.629	647	109.782	660	5.489	33	10.978	66	21.956	132	32.935	198	43.913	264	54.891	330	65.869	396
Repartidor de mercancías (día)	3.639	22	3.712	22	186	1	371	2	742	4	1.114	7	1.485	9	1.856	11	2.227	13
Mozo (día)	3.639	22	3.712	22	186	1	371	2	742	4	1.114	7	1.485	9	1.856	11	2.227	13

GRUPO B. Transportes de

viajeros en autobuses, microbús

y regulares de mercancías

Jefe de Tráfico de Primera	117.687	707	120.041	721	6.002	36	12.004	72	24.008	144	36.012	216	48.016	289	60.021	361	72.025	433
Jefe de Tráfico de Segunda	113.474	682	115.744	696	5.787	35	11.574	70	23.149	139	34.723	209	46.298	278	57.872	348	69.446	417
Jefe de Tráfico de Tercera	111.110	668	113.333	681	5.667	34	11.333	68	22.667	136	34.000	204	45.333	272	56.666	341	68.000	409
Inspector (día)	3.717	22	3.791	23	190	1	379	2	758	5	1.137	7	1.517	9	1.896	11	2.275	14
Conductor (día)	3.668	22	3.741	22	187	1	374	2	748	4	1.122	7	1.497	9	1.871	11	2.245	13
Conductor Perceptor (día)	3.687	22	3.761	23	188	1	376	2	752	5	1.128	7	1.504	9	1.881	11	2.257	14
Cobrador (día)	3.662	22	3.735	22	187	1	374	2	747	4	1.121	7	1.494	9	1.868	11	2.241	13

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	128.632	773	131.205	789	6.560	39	13.121	79	26.241	158	39.362	237	52.482	315	65.603	394	78.723	473
Encargado o Contraaestrate	116.072	698	118.394	712	5.920	36	11.839	71	23.679	142	35.518	213	47.358	285	59.197	356	71.036	427
Encargado General	114.192	686	116.476	700	5.824	35	11.648	70	23.295	140	34.943	210	46.590	280	58.238	350	69.886	420
Encargado de Almacén	110.082	662	112.284	675	5.614	34	11.228	67	22.457	135	33.685	202	44.913	270	56.142	337	67.370	405
Jefe de Equipo (día)	3.717	22	3.791	23	190	1	379	2	758	5	1.137	7	1.517	9	1.896	11	2.275	14
Oficial de Primera (día)	3.695	22	3.769	23	188	1	377	2	754	5	1.131	7	1.508	9	1.885	11	2.261	14
Oficial de Segunda (día)	3.660	22	3.733	22	187	1	373	2	747	4	1.120	7	1.493	9	1.866	11	2.240	13
Oficial de Tercera (día)	3.655	22	3.728	22	186	1	373	2	746	4	1.118	7	1.491	9	1.864	11	2.237	13

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	109.463	658	111.652	671	5.583	34	11.165	67	22.330	134	33.496	201	44.661	268	55.826	336	66.991	403
Telefonista	109.463	658	111.652	671	5.583	34	11.165	67	22.330	134	33.496	201	44.661	268	55.826	336	66.991	403
Cartero	109.463	658	111.652	671	5.583	34	11.165	67	22.330	134	33.496	201	44.661	268	55.826	336	66.991	403
Vigilante	109.463	658	111.652	671	5.583	34	11.165	67	22.330	134	33.496	201	44.661	268	55.826	336	66.991	403
Limpiadora (por día)	2.401	14	2.449	15	122	1	245	1	490	3	735	4	980	6	1.225	7	1.470	9

APRENDICES DE TALLER

De 16 a 18 años (día)	3.459	21	3.528	21	176	1	353	2	706	4	1.058	6	1.411	8	1.764	11	2.117	13
-----------------------	-------	----	-------	----	-----	---	-----	---	-----	---	-------	---	-------	---	-------	----	-------	----

Nota: Incremento del 2% respecto a la base de cálculo del año 2000.

Consejería de Turismo y Cultura

4968 Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan siete becas para realización de Prácticas en la sede de la Dirección General de Promoción Turística y en otras oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

El artículo 3 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, atribuye a la Consejería competente en materia de turismo el ejercicio de las funciones de apoyo a la formación técnico-profesional turística.

En este sentido, la mejora de la calidad de los recursos y servicios turísticos demanda la puesta en marcha de programas de formación que contribuyan a elevar la profesionalidad y competitividad del sector, y faciliten la futura incorporación de nuevos profesionales al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la gestión y desarrollo turísticos.

A este fin, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas para realización de prácticas en la sede de la Dirección General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Cultura y en otras oficinas de turismo de la Región de Murcia.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística, de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y créditos presupuestarios.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Turismo y Cultura de siete (7) becas para la realización de prácticas en la sede de la Dirección General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como en otras oficinas de turismo municipales, cuyo objetivo es conseguir el perfeccionamiento y capacitación práctica de Diplomados Universitarios en Turismo, como complemento a su formación teórica.

2.- Se establecen tres modalidades de becas según el periodo de realización:

A) Una beca en horario de mañana de lunes a viernes para la sede de la Dirección General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Cultura.

B) Dos becas en horario de mañana de lunes a viernes para otras oficinas de turismo municipales.

C) Cuatro becas en horario de tarde y fines de semana, contando también con una mañana a la semana, para otras oficinas de turismo municipales.

3.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida 19.03.751C.484 del vigente presupuesto de gastos por un importe global de 4.740.000 pesetas (28.487' 97 euros).

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Titulación: Para todas las becas previstas en el Artículo 1.º, estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Turismo, expedido por alguna de las Universidades Públicas o privadas de la Región de Murcia.

2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1998 o posteriormente.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden, quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad, durante tres convocatorias consecutivas o alternas, en los últimos cinco años anteriores a la presente convocatoria.

3.- Los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Turismo y Cultura, en el Registro General de la Consejería, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

3.- La solicitud de beca se formulará en el anexo 1. No obstante, cada solicitante podrá ser beneficiario, como máximo, de una de las becas previstas en la presente Orden.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada
- c) Declaración jurada del interesado de no estar realizando en la actualidad ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública ó privada.
- d) «Currículum vitae» del solicitante.
- e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- f) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la beca, detallando el código cuenta cliente, número de 20 dígitos donde especifica la entidad bancaria, la sucursal y el número de cuenta corriente.

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística de la

Consejería de Turismo y Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 5.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Promoción Turística.

Secretario: El Jefe del Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo.

Vocales:

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Turística
- Un funcionario de la Dirección General de Cultura
- Un representante de la Universidad de Murcia

Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión

convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico:
 - Por cada Matrícula de Honor: 0'25
 - Por cada Sobresaliente: 0'15
 - Por cada Notable: 0'10
 - Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50
 - Hasta un máximo de 2'5 puntos.
- b) Formación específica:
 - Por cada curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 20 horas, realizado sobre las materias de la beca: 0'50.
 - Por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'25.
 - Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'50.
 - Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'25.
 - Hasta un máximo de 2'5 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- Por Beca disfrutada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada, con una duración mínima de seis meses: 2 puntos.
- Hasta un máximo de 2 puntos.

- d) Otros méritos:
 - Cualquier actuación (cursos, seminarios, ponencias...) realizada sobre temas culturales de la Región de Murcia por el solicitante en los últimos tres años.
 - Cursos informáticos y acreditación de conocimiento a nivel de usuario de los programas informáticos más usuales, realizados en los últimos tres años.
 - Cursos de idiomas y otras acreditaciones de conocimiento de idiomas, tales como los diplomas de universidades extranjeras, realizados en los últimos tres años.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

- Hasta un máximo de 3 puntos a valorar por la Comisión.

3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en

el supuesto de renuncia de sus titulares. La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

4.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.- Resolución: Vista la Propuesta de la Comisión, será elevada por su Presidente al Consejero de Turismo y Cultura, quién resolverá sobre la concesión de las becas.

6.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido un mes sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.- La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Cuantía.

1.- El importe será de 90.000 Ptas. mensuales(540'91 euros) para la beca de la modalidad A), de 110.000 Ptas. mensuales(611'11 euros) para las becas de modalidad B), así como de 120.000 Ptas mensuales (721'22 euros) para las becas de modalidad C), teniendo en cuenta en las modalidades B y C la posibilidad de desplazamiento, pudiendo ser necesaria su colaboración en dos lugares diferentes, es decir en periodo de 3 meses en cada uno.

2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

Artículo 8.- Pago.

El pago de las becas detalladas se efectuará con cargo a la partida indicada en el artículo 1.2 de esta Orden, por meses vencidos, excepto que el último mes coincida con el de diciembre en cuyo caso se propondrá el pago antes del día 20 de dicho mes.

Artículo 9.- Alteración de las condiciones de las becas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Duración.

La duración de estas becas será, como máximo, de seis meses, y se extenderá desde la fecha determinada en

la Resolución de adjudicación de las mismas hasta, también como máximo, el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes de la Consejería de Turismo y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión.

g) Una vez concluida la beca, y en todo caso hasta el día 20 de diciembre de 2001, los becarios deberán presentar, con escrito dirigido a la Directora General de Promoción Turística, una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

12.1.-La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

12.2.-La colaboración de los becarios se desarrollará mediante su participación en el desarrollo y ejecución de programas de promoción turística de la Región de Murcia, en la sede de la Consejería de Turismo y Cultura, ó en otras oficinas de turismo. En concreto, deberán colaborar en las siguientes tareas fundamentales:

a) Información a turistas españoles y extranjeros de los recursos turísticos de que dispone la Región de Murcia en concreto y, en general de toda España.

b) Orientación sobre viajes, desplazamientos y rutas por la Región; utilización de los servicios de las diferentes empresas y entidades del sector turístico y distribución del material divulgativo con el que cuenta la Oficina Regional de Turismo.

c) Selección de noticias y datos de interés de la prensa diaria y revistas especializadas para información.

d) Participación en las distintas actividades que en materia turística puedan serles encomendadas por la Dirección General de Promoción Turística.

e) Información sobre las empresas y establecimientos turísticos y normativa del sector turístico de la Región de Murcia.

12.3. La Consejería de Turismo y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística, podrá en cualquier momento, previo trámite de audiencia, dar por finalizada la realización del período de prácticas por deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones del becario .

12.4.-Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Técnico-Diplomado en Turismo designado por la Directora General de Promoción Turística, en calidad de Tutor de Prácticas, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades concretas a realizar en cada momento, debiendo cubrir una asistencia semanal mínima de 25 horas.

12.5.-Los becarios seleccionaran el lugar de realización de las prácticas por riguroso orden de puntuación.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Promoción Turística para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

D.
 Natural de Provincia
 Fecha de nacimiento Teléfono
 Número de identificación Fiscal (N.I.F.)
 Domicilio/Calle Número
 Localidad C.P. Provincia

Código Cuenta Cliente:

□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □

S O L I C I T A la concesión de una beca de Turismo:
(si solicita más de una beca, indique el orden de preferencia)

- Beca para la Consejería de Turismo y Cultura en horario de mañana de lunes a viernes
- Beca para otras oficinas de Turismo en horario de mañana de lunes a viernes
- Beca para otras oficinas de Turismo en horario de tardes, fines de semana y una mañana.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.....
- Certificación académica del título requerido.....
- Declaración jurada de no recibir remuneración alguna.....
- Currículum vitae.....
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados

Nota: Póngase una cruz donde corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2001

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D
Natural de
Provincia de
Con D.N.I.

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar de ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2001.

FIRMA.

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

4894 Campaña de difusión institucional con motivo del día de la Región de Murcia.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, de una campaña de difusión institucional con motivo del día de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Asamblea Regional.

2.- Número de expediente.

ARM CO-8/2001.

3.- Objeto.

Elaboración de una campaña de difusión publicitaria, con motivo de la celebración del «Día de la Región de Murcia».

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso.

5.- Presupuesto base.

Seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas. Treinta y nueve mil sesenta y cinco con setenta y nueve (39.065,79) Euros.

6.- Garantías.

Provisional: ciento treinta mil (130.000) pesetas.

Definitiva: cuatro por ciento del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

Asamblea Regional de Murcia.

Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Paseo Alfonso XIII, número 53. Cartagena.

Teléfono: 968 32 68 00.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en la cláusula 7.1 y 7.2 del pliego de condiciones.

9.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de nueve a catorce, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sito en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

Si el plazo para la presentación de ofertas finalizare en sábado o día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena a 2 de mayo de 2001.—La Letrada-Secretaria General.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4827 Aprobado el proyecto modificado del proyecto refundido del de construcción de la Autovía del Noroeste.

Con fecha 18 de diciembre de 2000, ha sido aprobado el «Proyecto modificado del proyecto refundido del de construcción de la Autovía del Noroeste», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública. A su vez, en virtud del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se entiende declarada la urgencia y cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto aprobado y sus reformados posteriores, dando derecho esta declaración a su ocupación inmediata. Por cuanto antecede, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones de interesados, bienes y derechos afectados que se detallan en el anuncio expuesto en el Ayuntamiento de Bullas, así como en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, número 6, Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

Lugar: Ayuntamiento de Bullas.

Fecha: 16 de mayo de 2001.

Hora: 10 a 12.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de abril de 2001.—El Director General de Carreteras, Evaristo San Vicente Callejo.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4887 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 35/2001

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: REFUERZO FIRME CON MEZCLA BITUMINOSA EN LA CTRA. 5-C TRAMO CASAS NUEVAS P.K. 0,350 AL 3,500
- b) Lugar de ejecución: MULA-
- c) Plazo de ejecución: 3 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierta
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35,516,405 Pts (213,457.89 Euros)

5. Garantías:

- a) Provisional: 710,328 Pts (4,269.16 Euros)
- b) Definitiva: 1,420,656 Pts (8,538.32 Euros)

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 24.81.73
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pllicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 27 de abril de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4630 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia 20 de abril de 2001, La Vicesecretaria, **M^a Isabel Sola Ruiz.**

ANEXO

Nº Expediente: S/4198/1993
 Recurrente: SANCHEZ ALCARAZ SA
 Hechos: UTILIZAR DISCO-DIAGRAMA EFECTUANDO EN EL CITADO FALSEAMIENTO DE DATOS, CONSISTENTE EN APARTADO RELATIVO A MATRICULA DEL VEHICULO, FIGURA LA DE OTRO VEHI CUL MU-3020-I
 Fecha Orden: 07/02/01
 Sancion Impuesta: 50,000

Nº Expediente: S/193/1994
 Recurrente: CRESPO LIDUEÑA,FCO.
 Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE LOS DISCOS-DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO, PRESENTA UNICAMENTE LOS DEL DIA DE HOY.
 Fecha Orden: 19/02/01
 Sancion Impuesta: 100,000

Nº Expediente: S/502/1994
 Recurrente: ANDRES SANCHEZ CONES
 Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS, DESDE CARTAGENA A MADRID, CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO. TARJETA EXPEDIDA 12-07-93 POR SEIS MESES,
 Fecha Orden: 09/03/01
 Sancion Impuesta: 0

Nº Expediente: S/929/1994
 Recurrente: BENITRANS, S.L.
 Hechos: TRANSPORTAR PLASTICOS DESDE VILLAJOSOSA A SAN JAVIER, CON TARJETA TIPO MDP LLEVANDO DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONL CON FONDO AZUL, DEBIENDO SER ESTOS CON FONDO ROJO.
 Fecha Orden: 22/01/01
 Sancion Impuesta: 15,000

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4638 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Beniel.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 535/2000. Construcción de vivienda en Brazal de La Raja s/n del t.m. de Beniel. Promovido por Alarcón Egea, Germán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4640 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 512/2000. Construcción de vivienda con buhardilla y semisótano, en camino Mar Caribe s/n, Matanzas, del t.m. de Santomera. Promovido por Riquelme García, Mónica.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4639 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 511/2000. Construcción de vivienda y garaje anexo, en Camino Mar Caribe s/n, Matanzas, del t.m. de Santomera. Promovido por Riquelme Muñoz, Diego.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4883 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Beniel.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 555/2000. Construcción de vivienda, en Brazal de Los Pollos del t.m. de Beniel. Promovido por Coll Medina, Alicia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4881 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 11/2001. Construcción de vivienda, en Vereda del Chocolate del t.m. de Murcia. Promovido por Moreno Escudero, Inmaculada.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4879 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos

de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 13/2001. Construcción Ampliación de Nave destinada a venta y fabricación de muebles, en carretera de Yecla-Caudete N-344, P.K. 100,20 (Paraje La Arboleda) del t.m. de Yecla. Promovido por Jant y Jal, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades

4884 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Licitación para la Contratación de las Obras de Construcción de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: SG/CA/7/01.

2.- Objeto del Contrato.

- Descripción del objeto: Obras de Construcción de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia (Murcia).
- División por lotes: No
- Lugar de ejecución: Cartagena (Murcia).
- Plazo de ejecución: Doce Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: Importe total: 229.591.661.-Pesetas (1.379.873,67 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación, incluida propuesta de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con la Cláusula 10 del citado Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º. Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.
 - 2.º. Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.
 - 3.º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6.Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 30 de abril de 2001.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

—

Consejería de Educación y Universidades

4886 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Licitación para la Contratación de Adquisición de Equipamiento para implantación de los ciclos formativos «Procesos en planta química» en el I.E.S. «Sanje» de Alcantarilla (Murcia) y gestión y organización de Recursos naturales y paisajísticos» en I.E.S. «Pedro Aguilera» de Moratalla (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/14/01.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Equipamiento para Implantación de los Ciclos Formativos "Procesos en Planta Química" en I.E.S. "Sanje" de Alcantarilla y "Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos" en I.E.S. "Pedro Aguilera" de Moratalla.
- b) División por lotes: No
- c).- Lugar de entrega: en I.E.S. "Sanje" de Alcantarilla y en I.E.S. "Pedro Aguilera" de Moratalla.
- d).- Plazo de ejecución: Un Mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 12.715.808.-Pts (76.423,55.-euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.
 - 2.º. Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.
 - 3.º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 3 de mayo de 2001.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

—

Consejería de Educación y Universidades

4885 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la Licitación para la Contratación de las Obras de Construcción de un Instituto de Educación Secundaria (16+6+0 UDS) en Sangonera La Verde (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/4/01.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de Construcción de un Instituto de Educación Secundaria (16+6+0 uds) en Sangonera la Verde (Murcia).
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Sangonera la Verde (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Quince Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 470.371.125.-Pesetas (2.826.987,40. euros).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279689 y 968/ 279688.
- e) Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación, incluida propuesta de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con la Cláusula 10 del citado Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.
 - 2.º. Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.
 - 3.º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6.Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 30 de abril de 2001.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4880 Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Atunes de Mazarrón, S.L. Concesión para la Instalación y Explotación de las obras comprendidas en el proyecto de Granja Marina para Engrase y Engorde de Atún Rojo en Puntas de Calnegre, en el término municipal de Lorca (Murcia).

Vista la documentación presentada por la empresa Atunes de Mazarrón, S.L. y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1.112/1992, de 18 de septiembre y 1.771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de 15 de marzo de 2001, por la que se otorga a Atunes de Mazarrón, S.L. concesión de ocupación de unos trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro (384.874) metros cuadrados de fondos marinos de dominio público marítimo-terrestre, en aguas interiores, con destino a la instalación de jaulas de engrase y engorde de atún rojo, frente a Puntas de Calnegre en el término municipal de Lorca (Murcia).

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar a Atunes de Mazarrón, S.L. concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el "Proyecto de granja marina para engrase y engorde de atún rojo", frente a Puntas de Calnegre, en el término municipal de Lorca (Murcia) en una extensión de trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro (384.874) metros cuadrados, con forma rectangular, definida por las coordenadas siguientes:

A 37° 30' 45,59" N	C 37° 30' 15,90" N
1° 23' 01,91" W	1° 23' 03,02" W

B 37° 30' 36,55" N	D 37° 30' 24,94" N
1° 22' 45,30" W	1° 23' 19,63" W

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Ganadería y Pesca y que esencialmente consisten en: Instalación de 8 jaulas de forma circular de 50 metros de diámetro interior. De las 8 jaulas, 4 serán de tipo móvil utilizadas para el transporte de los atunes, que luego se fondean fijas y las otras 4, de engorde propiamente dicho y que estarán siempre fijas. La producción anual máxima autorizada es de 942 Tm. Las

jaulas de atunes deberán permanecer sin pescado, al menos, 3 meses al año.

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir con las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas de 19 de enero de 2001, por la que se informa favorablemente la solicitud de concesión, interesada por la empresa, y que han sido aceptadas en su totalidad.

TERCERO.- El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por plazos de igual duración, no pudiendo sobrepasar el de veinte (20) años, previa solicitud del concesionario y autorización del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a contar desde la terminación de las obras.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la vigencia de la presente Orden, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde el inicio, comunicando a la Dirección General de Ganadería y Pesca la fecha de terminación de las mismas.

QUINTO.- El otorgamiento de la concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

SEXTO.- La empresa deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 26 de junio de 2000 (B.O.R.M de 18 de julio), por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, relativa a un proyecto de granja marina para engrase y engorde de atún rojo en el término municipal de Lorca, remitiendo al Servicio de Pesca y Acuicultura la información periódica que se vaya obteniendo.

SÉPTIMO.- Se podrá revocar la concesión de la explotación pesquera en el caso de que la instalación produzca daños al medio marino y/o a los usos adecuados del mismo, que no puedan ser satisfactoriamente corregidos, previo requerimiento del interesado, y por las causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Contribuciones Especiales Ley 7/1997, de 28 de octubre, actualizada por Orden de 11 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2001, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la presente concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el "proyecto de granja marina para engrase y engorde de atún rojo, frente a Puntas de Calnegre, en el término municipal de Lorca (Murcia)".

NOVENO.- De la presente Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se realizará notificación expresa a la empresa concesionaria y a los Organismos públicos que han informado en el expediente.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4874 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 19/01.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicios de transporte de personal de la Consejería mediante helicóptero, en misiones de seguimiento y control de la actividad pesquera en aguas interiores del litoral regional".
- b) Plazo de ejecución: Hasta 31-12-2001.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto objeto de licitación, asciende a 3.125.000 ptas, I.V.A. incluido, equivalente a 18.781'63 euros.

5.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería; así mismo se podrá consultar a través de Internet en la dirección siguiente: www.carm.es
- b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n; 30008 Murcia.
- c) Teléfono: 968-362700 (Ext. 64039), y 968-362751

6.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación general y de solvencia); Sobre nº 2 (Oferta técnico-económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2.3, de la Cláusula 2ª del Pliego de Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador.

8.-Apertura de ofertas económicas.

- a) Entidad: En el domicilio del Organismo adjudicador.
- b) Fecha y hora: A las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los que se originen con motivo de la publicidad de la convocatoria, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 25 de abril de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4629 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria, que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Apellidos y nombre: Castillo Los Gavilanes, S.A.

N.I.F.: A30201495.

Domicilio: Viña Canal-Los Gavilanes.

Municipio: Jumilla.

N.º Liquidación: 170150 991 000380 00001 2001 510 4.

C. Ing.: RPICE.

Fecha liq.: 16-1-01.

Importe (ptas): 670.597.

N.º Expediente: 170150 2001 000001.

Plazos de ingreso

A partir del día siguiente de esta publicación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

Medios de impugnación

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico administrativa.

b) Reclamación económico administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Secretario General

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4877 Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Caladeros del Mediterráneo, S.L. Concesión para la Instalación y Explotación de las obras comprendidas en el proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes frente a punta La Chapa y Cabo Negrete, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Vista la documentación presentada por la empresa Caladeros del Mediterráneo, S.L. y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1112/1992, de 18 de septiembre y 1771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de 15 de marzo de 2001, por la que se otorga a Caladeros del Mediterráneo, S.L. concesión de ocupación de unos trescientos setenta y cinco mil (375.000) metros cuadrados de fondos marinos de dominio público marítimo-terrestre, en aguas interiores, con destino a la instalación de jaulas de engrase y engorde de atún rojo, frente a Punta La Chapa y Cabo Negrete, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar a Caladeros del Mediterráneo, S.L. concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el "Proyecto de jaulas marinas de engrase y engorde de atún rojo", frente a Punta La Chapa y Cabo Negrete, en el término municipal de Cartagena (Murcia) en una extensión de trescientos setenta y cinco mil (375.000) metros cuadrados, con forma rectangular, definida por las coordenadas siguientes:

A 37° 34,304' N 0° 49,953' W	C 37° 34,258' N 0° 50,562' W
B 37° 34,066' N 0° 50,114' W	D 37° 34,496' N 0° 50,401' W

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Ganadería y Pesca y que esencialmente consisten en: Instalación de 5 jaulas de forma cilíndrica de 50 metros de diámetro interior. La producción anual máxima autorizada es de 870 Tm. Las jaulas de atunes deberán permanecer sin pescado, al menos, 3 meses al año.

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir con las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas de 17 de enero de 2001, por la que se informa favorablemente la solicitud de concesión, interesada por la empresa, y que han sido aceptadas en su totalidad.

TERCERO.- El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por plazos de igual duración, no pudiendo sobrepasar el de veinte (20) años, previa solicitud del concesionario y autorización del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a contar desde la terminación de las obras.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la vigencia de la presente Orden, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde el inicio, comunicando a la Dirección General de Ganadería y Pesca la fecha de terminación de las mismas.

QUINTO.- El otorgamiento de la concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

SEXTO.- La empresa deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 17 de octubre de 2000 (B.O.R.M de 15 de noviembre), por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, relativa a un proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a Punta de la Chapa en el término municipal de Cartagena, remitiendo al Servicio de Pesca y Acuicultura la información periódica que se vaya obteniendo.

SÉPTIMO.- Se podrá revocar la concesión de la explotación pesquera en el caso de que la instalación produzca daños al medio marino y/o a los usos adecuados del mismo, que no puedan ser satisfactoriamente corregidos, previo requerimiento del interesado, y por las causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Contribuciones Especiales Ley 7/1997, de 28 de octubre, actualizada por Orden de 11 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2001, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la presente concesión para instalación y explotación de

las obras comprendidas en el "proyecto de instalación de jaulas de engrase y engorde de atún rojo, frente a Punta de La Chapa y Cabo Negrete, en el término municipal de Cartagena (Murcia)".

NOVENO.- De la presente Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se realizará notificación expresa a la empresa concesionaria y a los Organismos públicos que han informado en el expediente.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad y Consumo

4637 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0092.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, («Boletín Oficial de la Región De Murcia» 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a Francis Ange Barroco, Sarao, ubicado en la Avd./ Generalísimo, n.º 171 (Junto a Gasolinera BP), que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. J. Ignacio Pérez de Ontiveros y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de c/. Calas Dunas, 84 en 03191 Torre de la Horadada, se inserta el presente, haciéndole saber a Francis Ange Barroco, Sarao, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1.389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Reclmc. 723/2000, y Denuncia levantada por funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de fecha 11.09.00, a las 01'00 horas, en presencia del mismo, donde se constató:

- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.
- Que en el momento de la inspección carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: 3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (BOE 19.07.78) y Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 146 del 25.06.96) y el Art. 3.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 122 del 29.05.99).

Tipificado en los Art. 27.4 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como leve, según el Art. 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 60.000,- Ptas., (Sesenta mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifiestarle que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N.º 66/1984, de 20.06, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Ud. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 19 de abril de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4641 Pendientes de notificar.

Información pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Línea Aérea de Alta Tensión y Centro de Transformación Intemperie.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: TALNAMADI, S.L., C.I.F. / N.I.F. n.º B-30725642 y con domicilio en Ctra. La Aljorra - Fuente Álamo - LA ALJORRA - CARTAGENA (Murcia).
- b) Denominación: Línea Aérea de Alta Tensión y Centro de Transformación Intemperie.
- c) Situación: Paraje «Los Cañavates». La Aljorra.
- d) Término/s Municipal/es: Cartagena.
- e) Finalidad de la instalación: Nave industrial.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo n.º 0330 de la L.A.M.T. «La Aljorra».

Final: C.T.I. 100 KVA.

Longitud: 527 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U70-BS.

Apoyos: 14C-1000, 12C-500, 12C-1000, 12C-2000

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 11-20 kV / 220-380 V.

Potencia: 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 666.049,- Ptas. y 1.030.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Antonio Ángel y Juan Díaz Lorente, Ingenieros Técnicos Industriales.

j) Expediente n.º: 2E01AT1669 y 2E01AT1670

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia 4 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4882 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Línea Aérea de Media Tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA-TOTANA, C.I.F. / N.I.F. n.º G-3007569 y con domicilio en La Balsa, 6 - TOTANA (Murcia).
- b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión.
- c) Situación: Paraje El Hornico.
- d) Término/s Municipal/es: Totana.
- e) Finalidad de la instalación: Alimentación a grupo de riego.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: Entronque aéreo-subterráneo de alimentación del C.T. Estación Depuradora.

Final: C.T.I. 160 KVA proyectado.

Longitud: 235 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U70BS.

Apoyos: Metálicos de Celosía.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 KV/398-230 V.

Potencia: 160 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 417.331,- Ptas. y 1.120.000 Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Víctor M. Sánchez Sequero, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT1556 y 2E01AT1557.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia 3 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

Murcia, con la siguiente designación:

4878 Admisión de Solicitud de la Concesión directa de Explotación de la sección C San Ginés n.º 22.027 sito en términos municipales de Blanca y Abarán (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con 4 cuadrículas mineras, para Árido Calizo de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por González Soto, S.A., con residencia en finca de Matas s/n, 30.360 La Unión,

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP	-1º22'00''	38º12'00''
1	-1º21'20''	38º12'00''
2	-1º21'20''	38º11'20''
3	-1º22'00''	38º11'20''

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1.924, Datum Europeo 1.950, Meridiano de Greenwich.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia a 14 de noviembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4876 Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Red de suministro industrial de Cabezo de Torres", en el término municipal de Murcia, así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y 56 de su Reglamento; art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

- Peticionario: GAS NATURAL SDG, S.A. con domicilio social en Madrid, Avenida de América, nº 38. 28028 - MADRID
- Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones "Red de suministro industrial de Cabezo de Torres", que discurre por el término municipal de Murcia.

- Descripción de las instalaciones:

Tubería: De acero tipo API 5L Gr.B con diámetros de 4" y 6".

Longitud: 5.919 metros (3.778 m. de 4" y 2.141 de 6").

Presupuesto: 110.207.000 Pts.-

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red se concreta de la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a partir del eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y lechos dispersores de la protección catódica. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a dos (2) metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, sita en la Calle Nuevas Tecnologías, s/n (C.P.30005), MURCIA, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente, y presentar por triplicado en esa Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia a doce de enero de dos mil uno.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO : "Red de Suministro Industrial de Cabezo de Torres"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza Parcela
		L.M.	O.T.	m²	Políg.	
Término municipal : Murcia						
MU-MU-1	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	74	450	Camino		
MU-MU-2	Encarnación Alegría Tovar. Juan Vicente Franco. Senda de Granada, 34. 30100 - Espinardo, Murcia	203	1.990	12	135	Limoneros
MU-MU-3	Francisco Pérez Nicolás. c/ Agrimensores, 3 - 3º D. 30002, Murcia.	35	350	12	208	Limoneros
MU-MU-4	María Dolores Pérez Nicolás. c/ Mar Menor, 9 - 1º D. 30009, Murcia.	32	320	12	209	Limoneros
MU-MU-5	Justo Pérez Pina. Pza. Emilio Díaz Revenga, 5 A - 3º C. 30008, Murcia.	28	280	12	47	Limoneros
MU-MU-6	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	4	40	Camino		
MU-MU-7	Antonio, Concepción, Francisco, José y Juan Carlos Cañete Manzanera. José Cañete Hernández. Avda. Ciudad de Almería, 60. 30010, Murcia.	50	510	12	48	Limoneros
MU-MU-8	Antonio, Francisco, Concepción, José y Juan Carlos Cañete Manzanera. Fulgencia Moreno Bernabé. José y Emilio Cañete Hernández. Avda. Ciudad de Almería, 60. 30010, Murcia	122	1.215	12	49	Labor Regadío
MU-MU-9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Pza. Fontes, 1. 30001, Murcia.	22	220	Rambla		
MU-MU-10	MINISTERIO DE FOMENTO Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Avda. Alfonso X El Sabio, 6. 30008, Murcia.	50	500	Autovía		
MU-MU-11	Laura Nuño de la Rosa Pozuelo. c/ Gozález Adalid, 7. 30001, Murcia.	104	1.000	12	152	Labor Regadío
MU-MU-12	Mancomunidad de los Canales de Taibilla. c/ Mayor, 1. 30201 - Cartagena, Murcia.	1	10	Tubería		
MU-MU-13	MINISTERIO DE FOMENTO Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Avda. Alfonso X El Sabio, 6. 30008, Murcia.	476	2.838	Camino de Servicio		
MU-MU-13/1	Juan José Caravaca Cano. c/ General Torres, 20-2º B. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia.	6	60	13	178	Labor Regadío
MU-MU-14	Lorenzo Caravaca Francés. c/ José Antonio, 13. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia.	15	150	13	27	Labor Regadío
MU-MU-15	MINISTERIO DE FOMENTO Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Avda. Alfonso X EL Sabio, 6. 30008, Murcia.	33	330	Puente Elevado		
MU-MU-16	José Cárcelos Martínez. c/ Jaime I Conquistador, 9. 30008, Murcia.	36	340	13	47	Limoneros
MU-MU-17	MINISTERIO DE FOMENTO Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Avda. Alfonso X El Sabio, 6. 30008, Murcia.	720	4.320	Camino de Servicio		
MU-MU-17/1	Desconocido -.	13	130	Labor Regadío		
MU-MU-17/2	Elena Rabadán Sánchez C.B.. c/ Carmen, 20. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia.	58	580	13	151	Labor Regadío
MU-MU-18	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Consjería de Política Territorial.- Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, s/n.- Polígono La Fama. 30006, Murcia.	177	3.010	Carretera		
MU-MU-19	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	72	288	Calle		
MU-MU-20	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Pza. Fontes, 1. 30001, Murcia.	34	170	Rambla		
MU-MU-21	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Consejería de Política Territorial.- Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, s/n.- Polígono La Fama. 30006, Murcia.	467	1.868	Carretera		

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T.	m²	Polig.	Parcela
MU-MU-22	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	247	988			Calle
MU-MU-23	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Consejería de Política Territorial.- Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, s/n.- Polígono La Fama. 30006, Murcia.	13	52			Carretera
MU-MU-24	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	770	3.080			Calle
MU-MU-25	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Consejería de Política Territorial.- Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, s/n.- Polígono La Fama. 30006, Murcia.	12	48			Carretera
MU-MU-26	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	285	1.140			Calle
MU-MU-27	Asensio Sabater Valverde, C.B.. c/ General Torres, 3. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia. (Limoneros)	35	350	46110	02	Suelo Urbano
MU-MU-28	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	2	20			Calle
MU-MU-29	Pedro y Emilio Velasco Sánchez. c/ Frutos Baeza, 7. 30150 - Santo Angel, Murcia. (Regadío)	53	530	46130	03	Suelo Urbano
MU-MU-30	Carmen Fenollar Bermejo. c/ Frutos Baeza, 5. 30151 - Santo Angel, Murcia. Joaquín Vera Montoro. c/ Frutos Baeza, 5. 30151 - Santo Angel, Murcia. Lo Navarro de Murcia, S.A.. Lo Navarro, s/n. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia.	188	1.880	46310	02	Suelo Urbano (Limoneros)
MU-MU-31	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	10	60			Camino
MU-MU-32	Lo Navarro de Murcia, S.A.. Lo Navarro, s/n. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia.	60	720	44130	01	Suelo urbano (erial)
MU-MU-33	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	5	50			Camino
MU-MU-34	Lo Navarro de Murcia, S.A.. Lo Navarro, s/n. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia.	57	570	45080	01	Suelo urbano (erial)
MU-MU-35	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	25	100			Camino
MU-MU-37	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Consejería de Política Territorial.- Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, s/n.- Polígono La Fama. 30006, Murcia.	6	24			Carretera
MU-MU-38	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	1.190	4.760			Calle
MU-MU-39	Juver Alimentación, S.A. -. c/ Cuesta Piñero, s/n. 30110 - Churra, Murcia.	200	800	32082	01	Suelo Urbano (Patio)
MU-MU-40	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Pza. Fontes, 1. 30001, Murcia.	30	300			Rambla
MU-MU-41	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	3	30			Vial

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Exp. m²/Polig.	Parcela	
MU-MU-1-PO	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	0	0	4		Camino
MU-MU-18-PO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Consjería de Política Territorial.- Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, s/n.- Polígono La Fama. 30006, Murcia.	0	0	4		Carretera
MU-MU-28-PO	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	0	0	4		Calle
MU-MU-36-PO	Agrumexport -. Camino Don Luis, 116. 30110 - Cabezo de Torres, Murcia.	0	0	4		Cerramientos
MU-MU-38-PO	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	0	0	8		Calle
MU-MU-39-PO	Juver Alimentación, S.A. -. c/ Cuesta Piñero, s/n. 30110 - Churra, Murcia.	0	0	4	32082	01 Suelo Urbano (Patio)
MU-MU-41-PO	Ayuntamiento de Murcia. Glorieta de España, 1. 30004, Murcia.	0	0	4		Vial

Consejería de Trabajo y Política Social

4632 Notificación de Resolución de Acta de Infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
4S99SA0208	100/99	FUNDEMUR, S.L.	TORRES DE COTILLAS	Dejar sin efecto el acta
4S00SA0560	734/00	CONDUCCIONES DEL HIDROCARBURO Y GASES,S.L.	MONTEAGUDO	Caducado procedimiento
4S00SA0669	917/00	ANTONIO GARCIA GARRIDO	ARCHENA	250.001.-
4S00SA0693	1053/00	INST.DEPORTIVAS GRUPO G y P,SL.	MURCIA	500.000.-
4S00SA0771	1251/00	JUAN PARRAGA LUCAS	MURCIA	Retrotraer actuaciones
4S00SA0779	1193/00	RECLUTAMIENTO RAPIDO ETT,S.L.	MURCIA	2.600.002.-
4S00SA0807	1186/00	FLEXIPLAN,S.A., E.T.T.	MURCIA	5.375.000.-
4S00SA0857	1162/00	PLANTAS SELECTAS, S.L.	DOLORES DE PACHECO	250.001.-
4S00SA0886	1412/00	CALPU, S.A.	MURCIA	250.001.-
4S00SA0956	1362/00	CURLOMA, S.A.	YECLA	500.000.-
4S00SA0978	1218/00	EVOCON SISTEMAS, S.A.	MURCIA	500.002.-
4S01SA0068	1258/00	CONSTR. EPROMUR, S.L.	ALGEZARES	100.000.-
4S01SA0069	1259/00	CONSTR. EPROMUR, S.L.	ALGEZARES	250.001.-
4S01SA0141	835/00	CEDI EDIF. Y CONST., S.L.	PTE.TOCINOS	Caducado procedimiento
4S01SA0156	1045/00	CONSTRUCCIONES GOMUR, S.L.	MURCIA	500.002.-
4S01SA0156	1045/00	INST.DEPORTIVAS GRUPO G y P,SL (como responsable solidaria)	MURCIA	500.002.-
4S01SA0157	1285/00	V.A.P. INGENIEROS, S.L.	ZARANDONA	Anulada el acta

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L.928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción, que se indica, en cualquier Oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4873 Licitación de Contrato de Obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.01.OB.UR.175

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Obras de Reforma e Interior y de acceso a vestíbulo en planta baja del Centro Ocupacional Julio López Ambit de El Palmar".
- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: en el propio centro.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.345.888 pesetas (74.200'28 euros)

5. Garantías.

Provisional: Dispensada

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: PAPELERÍA "LA TÉCNICA", S.A.
- b) Domicilio: C/ Sociedad, n.º 10
- c) Localidad y código postal: 30004 - MURCIA.
- d) Teléfono: 968/ 21.40.39
Internet: <http://www.carm.es>. (atención al ciudadano, anuncios de contratación).
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: ninguna

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.^a. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.^a. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.^a. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : veinte días.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará al undécimo día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de abril de 2001.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M.,
Mercedes Navarro Carrió.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4784 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 27 de abril de 2001.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESETAS EUROS				
309049347922	I GUTIERREZ	48299441	ALFAZ DEL PI	14.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049552844	CANASTELL FINCAS S L	B53046835	ALICANTE	28.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049492197	J HERWEIJER	A 036608	LA NUCIA	08.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049725908	J SANCHEZ	73994474	TORREVIEJA	16.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049075770	M GARRIDO	X3053676N	NAVA CAMPAÑA	12.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049559413	J ORFILA	45588680	ALMERIA	12.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
309049347934	J ORFILA	45588680	ALMERIA	30.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049777003	E SALHI	X3102612G	EL EJIDO	16.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049516025	M NEJJARI	X2538609F	MALAGON	04.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049795637	D ROBLES	02634816	MADRID	03.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049429207	G CARRILLO	22371810	ABARAN	14.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403162398	J SANCHEZ	28424813	ABARAN	30.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049076694	J MOROTE	46057638	ABARAN	03.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049289148	J MOROTE	46057638	ABARAN	08.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049511246	A GARCIA	74335057	ABARAN	03.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049416870	A CARRASCO	77515785	ABARAN	03.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049470529	M CANO	77543331	ABARAN	01.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049645974	R YELO	77569681	ABARAN	09.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049832567	A BARATOUX	23280014	AGUILAS	10.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
309049347910	M GARCIA	74427462	AGUILAS	14.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
309049370762	J ORTUÑO	22183604	ALCANTARILLA	14.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048832845	J PEREZ	48426711	ALCANTARILLA	11.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049639688	D HORTELANO	48429763	ALCANTARILLA	07.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049639676	M FERNANDEZ	52807448	ALCANTARILLA	05.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049803944	J GARCIA	77502839	ALGUAZAS	24.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049429414	S TORRANO	77709139	BLANCA	07.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049518046	R PEREZ	27480469	BULLAS	17.03.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049518034	N LOPEZ	77705549	C. DE LA CRUZ	17.03.2001	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300049695023	B OTMANI	X1379214L	CARTAGENA	13.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049695035	B OTMANI	X1379214L	CARTAGENA	13.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049732822	L JABRI	X1903889H	CARTAGENA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP. PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS		
300049532900	B MORENO	22789959	CARTAGENA	11.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049690785	M GIMENEZ	22971406	CARTAGENA	22.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300049692435	L FERNANDEZ	22997311	CARTAGENA	22.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300048379970	P IZQUIERDO	23046159	CARTAGENA	18.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300049534945	F MORENO	23022681	BDA J M LA PTA	17.03.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92 020.1
300049561067	RODACO SDAD L.	B30634448	DOLORES DE CARTAGENA	13.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
300049446400	A YAHYAOU	X2078412V	EL ALGAR	14.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049534301	T HEREDIA	74670454	EL ESTRECHO LA ALJ	10.03.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92 020.1
300049116783	K CHEIKH	X1401325G	LA ALJORRA CARTAGE	09.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049553034	FERRALLAS LUIS M. S L	B30740211	LA PALMA	23.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92 015.5
300403262514	A MARTINEZ	22959336	LOS DOLORES CARTAG	06.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92 048.
300049115249	A SAFSAF	X0891451V	SAN ANTON CARTAGEN	21.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300049115237	A SAFSAF	X0891451V	SAN ANTON CARTAGEN	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049833961	M CAPARROS	23013591	URB MEDITERRANEO C	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 062.1
300049531180	D TORRES	22985146	VISTA ALEGRE CARTA	07.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048364187	F GALLEGRO	74419639	CEHEGIN	05.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92 003.1
300049426218	J PIQUERAS	23219501	CEUTI	08.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300049765220	R SIMARRO	77705024	CIEZA	27.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049804286	S JARAMILLO	X2863940A	FUENTE ALAMO	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049437101	B BOUKHBIZA	X2388556Y	CVAS REYLLO FTE AL	29.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049075628	R FERNANDEZ	27467223	JUMILLA	05.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049472162	J LOZANO	74294119	JUMILLA	15.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049472885	J HERNANDEZ	74339710	JUMILLA	17.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300049805035	J GONZALEZ	77716148	JUMILLA	10.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300049733978	F GALLARDO	22985892	LA UNION	10.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92 167.
300049734272	R GONZALEZ	23002829	LA UNION	16.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049734016	I ROS	23014804	LA UNION	10.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300049608734	A GARCIA	23025430	LA UNION	07.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92 117.1
300049471017	R MARTINEZ	33870691	LAS TORRES COTILLAS	08.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300049428495	J MUÑOZ	48417910	LAS TORRES COTILLAS	09.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92 143.1
300049470414	L PEREZ	77505233	LAS TORRES COTILLAS	08.03.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92 020.1
300049412360	L PEREZ	77505233	LAS TORRES COTILLAS	08.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049818078	I ABBEY	X2728997R	LORCA	26.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049818080	I ABBEY	X2728997R	LORCA	26.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300049818091	I ABBEY	X2728997R	LORCA	26.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
309049325999	P RUIZ	23184736	LORCA	14.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 072.3
309049379777	A SANCHEZ	23255517	LORCA	14.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 072.3
300049078502	F MONTESINOS	23280253	LORCA	10.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300049493037	P LUCAS	23128599	LA HOYA LORCA	22.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92 015.1
300049554129	E DOMENECH	74312394	LORQUI	06.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90 062.1
300049493890	B AYAT	X1297563H	MAZARRON	04.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048907766	E FERNANDEZ	48415738	MOLINA DE SEGURA	04.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049631690	J SIGCHOS	X2686994L	MULA	09.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995
300049769067	E JABRAOUI	X3341086Z	MULA	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300049688730	O EL KABOANI	X3436198K	MURCIA	09.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 061.1
300049777684	O EL KABDANI	X3436198K	MURCIA	09.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049827407	M GOMEZ	22420758	MURCIA	07.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
300049469886	C HERNANDEZ	22453516	MURCIA	20.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92 018.1
300049462776	M CASTELLANO	24202705	MURCIA	08.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92 167.
300049785980	J ALBARRACIN	27425040	MURCIA	03.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049463008	A MARTINEZ	27482157	MURCIA	21.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049377608	F LOPEZ	28665436	MURCIA	30.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92 094.2
300049492756	J HURTADO	34789128	MURCIA	08.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049829611	A CANO	34792894	MURCIA	08.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049821211	R AMAT	34801597	MURCIA	12.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300049557015	F REINA	34805530	MURCIA	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049810419	J CUADROS	37639757	MURCIA	10.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049633777	J VERA	48499224	MURCIA	16.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92 146.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP. PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS		
300049452503	R M ICOL	48510672	MURCIA	19.03.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049825083	J ORTIZ	48518415	MURCIA	27.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300403259760	F GOMEZ	74491777	MURCIA	18.03.2001	20.000	120,20	RD 13/92	048.
309049345469	A GARCIA	22459744	CABEZO DE TORRES	06.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300049816835	J PEREZ	34797879	CABEZO DE TORRES	03.03.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049816859	J PEREZ	34797879	CABEZO DE TORRES	03.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049816847	J PEREZ	34797879	CABEZO DE TORRES	03.03.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049468912	L MUÑOZ	48495858	CABEZO DE TORRES	12.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049126685	J PEÑALVER	77506887	CAMPOS DEL RIO	24.01.2001	50.000	300,51	1 RD 13/92	087.1
300403264160	J NAVARRO	27451198	CTRA PALMAR	13.03.2001	40.000	240,40	RD 13/92	050.
300049685650	R MOLINA	48492047	EL PALMAR	05.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049685662	R MOLINA	48492047	EL PALMAR	05.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049497330	G GONZALEZ	22944827	EL PUNTAL	08.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403255728	G GONZALEZ	22944827	EL PUNTAL	02.03.2001	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300403257841	F PINOS	02848572	ESPINARDO	07.03.2001	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403258547	P GARRIDO	27428061	ESPINARDO	09.03.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049714844	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	21.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049821533	M PLAZA	52919484	ESPINARDO	01.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049815429	M PLAZA	52919484	ESPINARDO	01.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049825095	E FENOLL	48483632	ESPINARDO MURCIA	28.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049818108	J LOPEZ	41001319	JAVALI NUEVO	27.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049825964	M PASTOR	48489495	LA ALBERCA	13.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049468821	J FERNANDEZ	27464127	LOS GARRES	08.03.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049557052	S LIZA	27467496	LOS GARRES	05.03.2001	10.000	60,10	RD 13/92	092.2
300049550859	J LAX	27480111	LOS GARRES	27.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049631586	S MESKINI	X3100602H	LOS MARTINEZ DEL P	11.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403253446	J LOPEZ	34804868	LOS RAMOS	26.02.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049735987	M EL BOUHALI	X2662140M	MONTEAGUDO	12.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049464580	D MARTINEZ	48540810	NONDUERMAS	14.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049825370	F OLIVA	27428556	POLG PAZ MURCIA	28.02.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049821144	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	17.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049556205	J GAMBIN	27470554	RINCON DE SECA	08.03.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049713270	A ESPINOSA	48491258	RINCON DE SECA	04.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049829490	J FERNANDEZ	47156081	SANTIAGO EL MAYOR	06.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049686745	J YUSTE	48399780	SANTIAGO EL MAYOR	16.02.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049829878	I MORENO	48546086	SANTIAGO EL MAYOR	11.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049557714	J MOÑINO	34812881	TORREAGUERA	11.03.2001	75.000	450,76	3 RD 13/92	003.1
300049633110	A MORENO	34812986	TORREAGUERA	13.03.2001	100.000	601,01	L. 30/1995	
300049804389	J QUINDE	X2865067A	VALLADOLISES	04.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049726731	A BEKKALI	X1298754J	ZARANDONA	06.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049714601	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	24.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300049714595	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	24.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300049354980	P SANCHEZ	23240588	PUERTO LUMBRERAS	11.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049495770	F ZARAGOZA	23279776	PUERTO LUMBRERAS	17.03.2001	100.000	601,01	3 RD 13/92	020.1
300049753977	F VILLAMOR	23048444	SAN JAVIER	08.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049760246	C GONZALEZ	34814114	LA MANGA	08.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049433338	A CAMPAYO	22939778	SAN PEDRO PINATAR	02.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049407716	J SANTIAGO	26489638	SAN PEDRO PINATAR	06.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403257040	J LEON	23022113	TORRE PACHECO	06.03.2001	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048302972	A JANATI	X3070081H	BALSICAS	08.03.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049802927	B NOUREDINE	X2131182W	DOLORES DE PACHECO	15.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049801728	E CASTILLO	X2860975M	TOTANA	24.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049497651	M LOPEZ	23266377	TOTANA	11.03.2001	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300049426450	A BLANQUER	29076919	YECLA	22.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049818030	M QUECUTY	28478994	SEVILLA	19.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300049497304	MITLA S A	A46602660	VALENCIA	07.03.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049803191	A KARIM	X2105988Q	CADRETE	07.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2001

Número 107

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 6989 A LA 7028

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Tercera

4692 Rollo de Apelación número 14/2001.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de Apelación número 14/01-C para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Yecla en los autos de Expediente de Dominio número 295/90, habiéndose dictado por esta sala sentencia de fecha 29 de marzo de dos mil uno, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 103/01. Ilmos. Sres. don Juan Martínez Pérez. Presidente. Doña María del Pilar Alonso Saura. Don Cayetano Blasco Ramón. Magistrados. En la ciudad de Murcia a veintinueve de marzo de dos mil uno.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de incidente de impugnación de tasación de costas, dimanantes del expediente de dominio 295/90, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla, entre las partes: como promotor del incidente en instancia y apelante en esta alzada, don Mario Yago Esteve, en instancia representado por el Procurador don Manuel Azorín García, siendo defendido en instancia por el Letrado don Felipe Ortuño Muñoz y en esta alzada por el Letrado don Francisco José Ortuño Muñoz y como demandados en instancia don Pedro Puche Ruiz, don Cipriano Pacheco Flores, don Bartolomé Puche Val, doña Pascuala Ruiz Andrés, don Pascual Yagüe Ortín y doña Josefa Andrés Morales, siendo defendidos en instancia por el Letrado don José Yago Ortiz.

Ha sido Ponente de esta sentencia, el Ilmo. Sr. Magistrado, don Juan Martínez Pérez, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. El Rey,

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Manuel Azorín García en nombre y representación de don Mario Yago Esteve debemos revocar y revocamos en parte la sentencia dictada por el Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla, en fecha 31 de julio de 2000, en los autos del incidente de impugnación de la tasación de costas, dimanante del Expediente de Jurisdicción Voluntaria (art. 313 R.H.) número 295/1990, en cuanto por la presente se declaran procedentes los honorarios de Letrado y suplidos de Procurador, debiéndose en este sentido rectificar la tasación de costas practicada por la Sra. Secretaria, manteniéndose la improcedencia de los derechos del Procurador. No hay lugar a un pronunciamiento expreso en cuanto a las costas de primera instancia y de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se extenderán los oportunos testimonios, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Pascual Yagüe Ortuño y doña Josefa Andrés Morales, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 11 de abril de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4682 Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 101/1996.

Doña M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 101/1996, se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., contra María Dolores Sánchez Senac, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de junio a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3047000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de julio a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de septiembre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca Urbana.- Número treinta y cinco: planta baja destinada a garaje. Forma parte de un edificio que está marcado con el número quince de la calle del Castillo Olite de esta ciudad y calle particular de la misma; mide una superficie edificada de quince metros y noventa decímetros cuadrados.

Inscripción.- Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, en el tomo 1.965, libro 114, folio 125, finca número 13.158.

Plaza de aparcamiento número once.- Situada en entreplanta del edificio sito en esta ciudad, con frente a calle particular, con una superficie útil de 9.90 metros cuadrados.

Inscripción.- Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.403, libro 406, folio 97, finca 36.384 (26).

Urbana.- Vivienda en planta baja y alta. Dúplex tipo A-2 sobre el solar número trece del plano parcelario, situada en el paraje de Los Rasos de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de La Unión.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de La Unión, en el tomo 631, libro 271, folio 247, finca número 23.877.

Tipo de subasta

Para la finca número 23.877 el tipo es 75.494.679.
Para la finca número 36.384 (16) el tipo es 3.776.842.
Para la finca número 13.158 el tipo es 5.032.978.

Dado en Cartagena a 21 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Instrucción número Siete de Cartagena

4693 Juicio de Faltas número 196/2000.

N.I.U.: 30016 2 0700037/2001
Juicio de Faltas 196/2000

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena, doy fe y testimonio.

Que en este Juicio de Faltas n.º 196/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 196/2000, seguidos por la presunta falta de malos tratos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados, de una parte María López Hernández y de otro Salvador Rubio Álvarez, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes, que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Salvador Rubio Álvarez, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, que se formulará mediante escrito presentado ante este Juzgado y firmado por Letrado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Salvador Rubio Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 18 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

4686 Juicio de Ejecutivo número 233/1992.

N.I.G.: 30019 1 0100513/2000
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 233/1992
Sobre Otras Materias
De Caja de Ahorros del Mediterráneo
Procurador Sra. Piedad Piñera Marín
Contra don Jesús Moreno Sánchez

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 233/1992, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Jesús Moreno Sánchez, Jesús Moreno Moreno, Aurelia Sánchez Moreno, Santiago Box Molina, Pilar Molina Cano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día trece de julio próximo a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3061, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no

serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuado los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

En el partido de Runes, una parcela de terreno rústico de cabida 2 áreas, 35 centiáreas. Inscrita al tomo 820, folio 97, finca 9.319. Valorada en 100.000 pesetas.

Local comercial en la planta baja de un edificio en el patio Alto del Palomo, de figura irregular, con acceso por puerta a la calle Esperanza, s/n. Ocupa la superficie de 85 metros cuadrados. Inscrita al tomo 794, folio 84, finca 8.976. Valorada en 2.800.000 pesetas.

En el pareje de Runes, un solar para edificar de cabida 240,60 m/2. Inscrito al tomo 660, folio 116, finca 7.628. Valorado en 3.750.000 pesetas.

En el partido de Corralopo, un trozo de tierra secano de cabida 21 áreas, 31 centiáreas. Inscrita al tomo 538, folio 5, finca 6.457. Valorada en 100.000 pesetas.

En el partido de Corralopo, un trozo de tierra de cabida 2 Ha. 13 áreas, 81 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 538, folio 7, finca 6.458. Valorada en 11.000.000 pesetas.

Dado en Cieza a 5 de abril de 2001.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

4688 Autos número 2/96.

Don José Manuel Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Por medio del presente, hago saber: Que en méritos de lo dispuesto en resolución de fecha diez de abril de 2001, dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la mercantil Mármoles Marjusa, S.L., autos número 2/96, se convoca los acreedores de la misma cuyos créditos estén reconocidos para que el próximo día dos de julio de dos mil uno, a las nueve horas de su mañana, comparezcan en la

Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla, a celebrar la Junta General de Acreedores para la graduación de sus créditos.

En Jumilla a 10 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

4681 Juicio ejecutivo número 36/2000.

Doña Francisca Martínez Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 36/2000, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra Consmeccu Construcciones, S.L., doña Isabel María Navarro Guardiola y contra su esposo don Sebastián Cutillas Sánchez, con domicilio la primera en Ortega y Gasset, 15, la segunda en calle Velázquez, 10, 1.º izquierda y el tercero en calle Duero, 9, todos vecinos de Jumilla, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 17 de julio, 18 de septiembre y 17 de octubre de 2001, todas ellas a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V.A. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto

en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores.

Bienes objeto de la subasta

—Urbana: Número dos, vivienda bajo izquierda, situada en la planta baja del bloque número nueve, en Jumilla, y con fachada a la calle Goya. Ocupa una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados y útil de cincuenta y ocho metros y setenta decímetros cuadrados, distribuida en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, baño, vestíbulo y terraza-tendedero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 859, libro 31 de la sección 1.^a de Jumilla, folio 100, finca 22.714.

Valorada en 2.950.000 pesetas.

—Urbana: Veintidós. En construcción en las calles del Trabajo, del Bachiller Jumilla, del Molino de Vapor y de Herrando Nuño, vivienda situada en el inmueble en que se integra con entrada independiente por la calle del Trabajo, sin número, orientada al Norte. Ocupa una superficie total construida de ciento cincuenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de garaje en planta baja, con una superficie útil de veintiocho metros y quince decímetros cuadrados; de vivienda, tipo VI), en plantas alta primera y segunda, compuesta de varios departamentos y terrazas, con una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y de patio que ocupa una extensión de diecisiete metros y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1942, libro 839 de la sección 1.^a de Jumilla, folio 65, finca 23.762.

Valorado en 10.270.000 pesetas.

Dado en Jumilla a cinco de enero de 2001.—La Juez.—
El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

4678 Autos número 159/2000.

Doña M.^a Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 159/2000, se tramita Autos de Procedimiento Judicial Sumario Hipotecario del artículo 131 de la L.H. a instancia de la mercantil Fimestic Expansión, S.A., contra don Pedro José Crevillén García y doña Francisca Guillén Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por única vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de julio y hora de las 10,30 de su mañana con las siguientes condiciones generales:

Primero: Que los licitadores que asistan a la subasta deberán identificarse suficientemente.

Segundo: Que los licitadores deberán declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercero: Deberán presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Molina de Segura, número de cuenta 3074, o que han prestado aval bancario, en ambos casos, por el 30 por 100 del valor de los bienes inmuebles.

Cuarto: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinto: Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del presente edicto.

Séptimo: Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existían títulos.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Octavo: No se admitirán posturas que no cubran al menos el 70 por 100 del tipo de subasta.

Para el caso de no haber sido posible la notificación de la presente subasta al demandado que previene el artículo 667 de la L.E.C., se entiende por notificado a través del presente edicto en todas las formas de publicación acordadas en los presentes autos.

Bienes que se sacan a subasta

Casa destinada a vivienda unifamiliar, de tipo A, sita en La Algaida, en término de Archena (Murcia), en calle de nueva creación sin nombre, de ciento veinte metros cuadrados de

superficie solar; noventa y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados de construida; y ochenta y seis metros y treinta y siete decímetros cuadrados de útil, de planta baja, compuesta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y patio. Linda: izquierda entrando, calle de nueva creación sin nombre; derecha, la casa descrita en el número cuatro de Domingo Garrido; y espalda, más de esta procedencia, hoy Pedro Guillén Gomaríz. Dotada de agua, luz, alcantarillado y pavimentación.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 572 del archivo, libro 66 de Archena, folio 158, finca número 8.066, inscripción 2.^a Valorada a efectos de subasta en 40.303.128 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 18 de abril de 2001.—El Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

4676 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 296/2000.

N.I.G.: 30029 1 0100891/2000

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 296/2000

Sobre Otras Materias

De Banco Español de Crédito

Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera

Contra doña Francisca Concepción Almagro Gómez,
Diego Cortés Vicente

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en dicho tribunal y en el número 296/2000, se tramita procedimiento a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día 12 del mes de junio a las 12,15 horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

1) Rústica: Una tierra secano a cereales e inculca a pastos, con un aljibe, situada en Albudeite, pago Los Tablares, de su perficie de 44 áreas, setenta y cinco centiáreas. Valorada a efectos de subasta en 17.520.000 pesetas.

2) Rústica: Una tierra secano a cereales en Albudeite, pago Barranco de Belén, de superficie 6 áreas, 26 centiáreas y 80 decímetros cuadrados. Valorada en 15.330.000 pesetas.

Dado en Mula a 16 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

4677 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 174/2000.

N.I.G.: 30029 1 0100505/2000

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 174/2000

Sobre Otras Materias

De Promociones y Obras Sanvi, S.L.

Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera

Contra don Ángel Corbalán Romero, Juana Valera
Rodríguez

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en dicho tribunal y en el número 174/2000, se tramita procedimiento a instancia de Promociones y Obras Sanvi, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día 27 del mes de julio a las 12 horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Urbana: Vivienda sita en Bullas C/. Nieve Alta, n.º 5. Consta de dos cuerpos y dos plantas, ocupa una superficie de noventa y cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados.

Finca Registral n.º 4.355, tomo 993 general, libro 86 de Bullas, folio 162 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valor: 7.665.000 pesetas.

Dado en Mula a 24 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

4675 Cognición número 237/1990.

N.I.G.: 30029 1 0100454/2001

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 237/1990

Sobre Otras Materias

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera

Contra don Antonio Hernández Martínez, Concepción-Agustina Blázquez García, Francisco Hernández Molina, Antonia García García, Conservas La Rubia, S.A.

Procurador Sr. José Iborra Ibáñez

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en dicho tribunal y en el número 237/1990 se tramita procedimiento a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día 9 del mes de julio a las 12,15 horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Finca Registral n.º 3.806, tomo 90 general y 21 de Molina de Segura, folio 109 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valoración 680.800 pesetas.

Finca Registral n.º 5.582, tomo 688 general y 184 de Molina de Segura, folio 26 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valoración 206.600 pesetas.

Finca Registral n.º 4.658, tomo 113 general y 26 de Molina de Segura, folio 243 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valoración 40.000 pesetas.

Finca Registral n.º 5.069, tomo 124, libro 28, folio 241 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valoración 16.800 pesetas.

Dado en Mula a 11 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

4674 Cognición número 210/1996.

N.I.G.: 30029 1 0100365/2000

Procedimiento: Cognición 210/2000

Sobre Otras Materias

De don Ginés Huertas Industriales, S.A.

Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera

Contra don José López Almela, José López Lorente

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en dicho tribunal y en el número 210/96 se tramita procedimiento de Cognición a instancia de Ginés Huertas Industriales, S.A., contra José López Almela y

José López Lorente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día 3 de julio de 2001 a las 12 horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Una casa situada en Campos del Río, Avda. Constitución 42. Consta de dos cuerpos y dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patio. Mide de fachada 10 metros y de fondo 25 metros, es decir, 250 metros cuadrados, de los que están edificadas 80 metros cuadrados. El resto de la superficie se destina a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 1.613.

Valorada a efectos de subasta en 14.950.000 pesetas.

Dado en Mula a 5 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4685 Menor cuantía número 873/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100378/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 873/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Damiana Hernández Madrid, Pedro Pagán Nortes, Luisa Moreno Imbernón, Juan Pagán Moreno, Felipe

Pagán Moreno, Concepción García Martínez, Andrés Pagán Moreno, Transpagán, S.A.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Jiménez Martínez, en representación de B.B.V. Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Transpagán, S.A., Pedro Pagán Nortes, Luisa Moreno Imbernón, Juan Pagán Moreno, Damiana Hernández Madrid, los desconocidos herederos y herencia yacente de Felipe Pagán Moreno, Concepción García Martínez y Andrés Pagán Moreno, así como sus respectivos esposos a los efectos del artículo 144 R.H., condeno a los demandados a que paguen solidariamente al actor seis millones trescientas cincuenta y nueve mil ochocientos catorce pesetas, intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Pagán Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Murcia a seis de abril de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4680 Juicio Ejecutivo 627/1993.

N.I.U.: 30030 1 0101268/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 627/1993

Sobre Juicio ejecutivo

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Francisco Nortes Nortes, Francisca Ferrando Aix, José Nortes Moreno, María del Carmen Nortes Ayllón, Antonio Carrillo Martínez, María del Carmen Hernández Pérez, Industrias Cárnicas Nortes, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho tribunal y con el número 627/93 se tramita procedimiento a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes, que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día 18 de junio 2001 a las 11,30 horas, con los requisitos siguientes:

Primero: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero: Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto: Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Nuda propiedad.- Rústica.- Un trozo de tierra riego sito en término de Murcia, partido del Raal, de los Teatrinós, que tiene de cabida total veintiuna aras, cuarenta y una centiáreas, equivalentes a una tahúlla, siete octavas y diez brazas, aproximadamente, de las que corresponde a cabida sin inscribir un área, cuarenta centiáreas. Linda todo norte finca de Manuel Coll Nortes, entrada por medio; Sur, con las Escuelas y fincas de don Joaquín García Castillo, Levante, con finca que se adjudica a doña Ginesa Nortes Ayllón; y Poniente, con las dichas escuelas y con entrada. Inscrita en el libro 62 de la sección 5.ª, folio 159, finca número 9.649, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en dos millones doscientas mil pesetas.

Nuda propiedad.- Rústica.- Un trozo de riego, sita en término de Murcia, partido El Raal, Los Teatinos. Tiene una superficie de un área, seis centiáreas. Linda: Norte, Ginesa Nortes Ayllón; Sur, Francisco Nortes; Este, Bienvenido Martínez Vergara, camino por medio; y Oeste, Joaquín Nortes Ayllón. Inscrita en el libro 25 de la sección 5.ª, folio 127, finca número 9.651.

Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas noventa mil pesetas.

Dado en Murcia a 9 de abril de 2001.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4691 Expediente de Dominio. Exceso de Cabina número 299/2001.

N.I.G.: 30030 1 0500349/2001

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabina 299/2001

Sobre Expediente de Dominio. Exceso de Cabina De Planuvent, S.L.

Procurador Sr. Vicente Marcilla Onate

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 299/2001 a instancia de la mercantil Planuvent, S.L., expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

Una casa de planta baja de dos cuerpos con varias habitaciones y patio, sin número de policía, situada en término de Murcia, partido de La Alberca, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y linda: frente o Norte, camino del Verdolay; derecha entrando o Poniente, solar de don Antonio Llor Ayala; izquierda, o Levante, don José María Góez Angoloti; y espalda, o Mediodía, tierras de don Mariano Palarea.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 44 de la sección 9.ª, folio 155, finca 3.553.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 6 de abril de 2001.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

4694 Juicio de Faltas número 1.327/00P.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 1.327/0P por lesiones.

Y siendo desconocidos los domicilios del denunciante José Miguel Nicolás Carcelén y del denunciado, Mariano Nicolás Carcelén, con domicilio últimamente ambos en C/. López Puigcerver, n.º 51, 2.º-D, Murcia, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto de juicio oral previsto para el día 12 de junio a las 10,50 horas, pudiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y asistidos de Letrado si así lo desean, haciéndole saber que caso no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 18 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

4695 Juicio de Faltas número 1.519/0P.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 1.519/0P por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Luis Nicolás Carcelén, con domicilio últimamente ambos en C/. López Puigcerver, n.º 51, 2.º-D, Murcia, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto de juicio oral previsto para el día 8 de mayo a las 10,25 horas, pudiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y asistido de Letrado si así lo desea, haciéndole saber que caso no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 18 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4683 Juicio ejecutivo número 191/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento Juicio Ejecutivo 191/98, seguido en el Primera Instancia número Uno de San Javier a instancia de CAM contra Antonia Ruiz Valenzuela y José Gómez Torres, sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En San Javier a veinte de marzo de dos mil uno.

Doña Aurora López Pinar, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presente autos de Juicio Ejecutivo número 191/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y de otra como demandados don José Gómez Torres y doña Antonia Ruiz Valenzuela, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Gómez Torres y doña Antonia Ruiz Valenzuela, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la entidad mercantil Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de cuatrocientas mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas de principal (400.466 pesetas) más ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) por intereses pactados y gastos, sin perjuicio de una posterior liquidación, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Gómez Torres, extendiendo y firmo la presente en San Javier a 12 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

4690 Ejecutivo número 51/1999.

N.I.G.: 30039 1 0200073/1999

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 51/1999

Sobre Otras Materias

De Banco Zaragozano, S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra doña Isabel Martínez Navarro, María Navarro Gómez, José Antonio Sánchez Martínez, Luis Rosique Cánovas

Don Manel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 51/1999 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Isabel Martínez Navarro, María Navarro Gómez, José Antonio Sánchez Martínez, Luis Rosique Cánovas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los siguientes bienes:

Rústica.- Trozo de tierra seco y en blanco en el paraje de las Roturicas, en la diputación de Zarzadilla de Totana, que tiene de cabida veintiocho áreas y noventa y dos centiáreas. Linda Norte y Este, herederos de Juan José Díaz Romera; y Sur y Oeste, Diego Cánovas Marín, la finca se encuentra inscrita en el tomo 2.074, libro 1.689, folio 184, inscripción primera con el número 34.008 del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Dos de Totana el próximo día veinte de junio y hora de las diez y quince, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primero: La valoración de la finca antes descrita es de doscientas treinta y una mil trescientas sesenta pesetas (231.360 pesetas). Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segundo: Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 3070 identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por 100 del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinto: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma legal a los demandados para el caso de no ser hallados los demandados.

Dado en Totana a 12 de abril de 2001.—El Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

4689 Ejecutivo número 241/1996.

N.I.G.: 30039 1 0200193/1999
 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 241/1996
 Sobre Otras Materias
 De Banco Español de Crédito
 Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez
 Contra don Juan Fernández Pedrero, Josefa Martínez Valiente

Don Manel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 241/1996, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito contra Juan Fernández Pedrero, Josefa Martínez Valiente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los siguientes bienes:

Finca registral número 33.349 del Registro de la Propiedad de Lorca, inscrita al tomo 2.061, libro 1.684, folio 157 y 158, sección 5.ª Lorca.

Solar situado en la diputación de Avilés, término de Lorca, que ocupa una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando frente, Sur, calle Gloria del Sol; derecha entrando, Este, don José Martínez Guirao; izquierda, Oeste,

doña María Contreras Sánchez; y espalda, Norte, doña Dolores Ruzafa Lozano.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Dos de Totana el próximo día veinte de junio y hora de las diez treinta, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primero: La valoración de la finca antes descrita es de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas). Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segundo: Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º- Identificarse de forma suficiente.
- 2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 3070 identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por 100 del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinto: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma legal a los demandados para el caso de no ser hallados.

Dado en Totana a 12 de abril de 2001.—El Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Yecla

4684 Auto número 49/2001.

Ilma. Sr. don Benito López Fernández.

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla de fecha veintiocho de febrero de dos mil uno, dictado en el juicio de quiebra voluntaria número 49/2001, instado por el Procurador don Fernando Alonso Martínez, en representación de Tapizados Confort Life, S.L., se ha declarado en estado de quiebra a la mencionada mercantil quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Tomás Domingo Gras Castaño y posteriormente, a los Sr. Síndicos con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a, para que lo manifiesta al Sr. Comisario don Rafael Verdú Pascual, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Que los efectos de la quiebra sin perjuicio de terceros, se han retrotraído al día 9 de febrero del presente año.

Dado en Yecla a 12 de abril de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Yecla

4687 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 162/2000.

N.I.G.: 30043 1 0200447/2000

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 162/2000
Sobre Otras Materias

De Ascat Vida, S.A. Seguros y Reaseguros

Procurador Sr. Manuel F. Azorín García

Contra don José Orgilles Pérez, Ana Rico Carbonell

En cumplimiento de lo acordado por don Pedro Benito López Fernández, Juez de Primera Instancia número Dos de Yecla en providencia dictada con esta fecha en el procedimiento judicial de Ejecución Hipotecaria número 162/2000, a instancia de Ascat Vida, S.A., Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador Sr. Azorín García, contra José Orgilles Pérez y doña Ana Rico Carbonell, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta y por un término de veinte días de la siguiente finca:

Finca urbana n.º 33.002. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla (Murcia), al tomo 2.227, libro 1.261.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Yecla, C/. San Antonio, n.º 3, el próximo día veintiseis de junio de 2001, a las 9,30 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: Que el tipo de la subasta es de 6.256.600 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo: Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría.

Tercera: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta: Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta: Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el treinta por ciento del valor del bien. El depósito se efectuará en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado.

Sexta: Si la mejor postura fuera igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o al día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima: Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava: Si solo se hicieren posturas superiores al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena: Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por

ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima: En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima: Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el cincuenta por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

Dado en Yecla a 16 de abril de 2001.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Alcoy

4679 Procedimiento número 243/00.

Doña Natividad Navarro Abolafio, Juez de Primera Instancia número Uno de Alcoy.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, en el Juicio Universal de quiebra necesaria, seguido en este Juzgado, bajo el número 243/2000, de la entidad Cisternas Reunidas, S.A., instado por el Procurador don José Blasco Pla, en nombre y representación Textil Abril, S.L., se ha acordado hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta General de Acreedores los Síndicos, único don Javier Aleixandre Soriano, el que ha aceptado el cargo y jurando o prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y fue puesto en posesión del mismo.

Hágase entrega al Síndico nombrado de cuanto corresponda a la quebrada y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta que podrán impugnar la elección en la forma señalada en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace constar que en el acto no se ha formulado protesta alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Alcoy a 3 de abril de 2001.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4865 Expropiación Plan Parcial Industrial Sector junto a carretera C-415.

Por resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Albudeite de fecha 6 de abril de 2001, se ha señalado el día 15 de mayo de 2001, a las 12 horas, para la realización del pago del justo precio a los propietarios de las fincas incluidas, en el expediente de expropiación, mediante tasación conjunta, de referencia, aprobado por Resolución de 1 de febrero de 2001 del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y levantadas las actas previas a la ocupación de las mismas el pasado día 21 de marzo de 2001. El pago se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Albudeite sita en c/. Avda. de la Constitución n.º 2.

Los propietarios podrán asistir al acto del pago personalmente o mediante representante designado por medio de poder notarial debidamente autorizado ya sea general o especial. Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa. No se efectuará el pago y se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos señalados en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En Albudeite a 24 de abril de 2001.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

4672 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la segunda fase del Polígono Industrial Oeste.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha 9 de abril de 2001, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Segunda Fase del Polígono Industrial Oeste.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 19 de abril de 2001.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Cartagena

4673 Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 7.3 del PERI de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el treinta de marzo de dos mil uno, se adopta el acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de

División de la Unidad de Actuación n.º 7.3 del PERI de Isla Plana, presentado por don José Madrid Hernández.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja), sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena a 11 de abril de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

4650 Estatuto del personal profesional de los servicios de bomberos del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 3 de enero del actual anuncio relativo a aprobación de la modificación del Estatuto del Personal Profesional de este Consorcio, sometido a información pública por periodo de un mes y no habiendo existido reclamaciones, procédase a la publicación del ESTATUTO DEL PERSONAL PROFESIONAL de este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, el cual figura a continuación.

Murcia a 30 de marzo de 2001.— El Presidente del Consorcio, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ESTATUTO DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia está participado mayoritariamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y tres de los Ayuntamientos de la Región, siendo gestionado el servicio en las competencias que a cada uno de los Entes corresponde por el ente administrativo creado en 1992, Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La actuación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Consorcio se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas en los términos de la Constitución y de las leyes que la desarrollan.

Las intervenciones del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia se entenderán justificadas, en actuaciones de prevención y, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o tranquilidad de las personas, o daños graves a los bienes de dominio público o privado y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones se consideren lesionados derechos individuales o hubiere de producir perjuicios patrimoniales, sin mengua de las responsabilidades a que en cada caso hubiera lugar.

Los servicios que presta el Consorcio deben entenderse como el conjunto de medios organizados para la actuación en el campo de la protección de las personas y de los bienes afectados por un siniestro, y tiene por objeto procurar el salvamento de las personas y bienes en caso de incendio, inundaciones, hundimiento y, en general, en todos aquellos siniestros que se produzcan.

El servicio de extinción de incendios y salvamento prestado por el C.E.I.S. de la C.A.M. actuará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, salvo en los Municipios de Murcia y Cartagena, siempre que no fuese requerido para ello.

Dado el número de personas que componen el colectivo del C.E.I.S. de la C.A.M. con una previsión de elevado incremento para la cobertura necesaria de las eventualidades que se presentan, es necesario contar con una normativa adecuada que regule la organización y funcionamiento del C.E.I.S. de la C.A.M.

En consecuencia, previo informe de las Centrales Sindicales y de la Comisión Permanente del Consorcio, por la Junta de Gobierno se adopta el acuerdo de aprobación del presente Reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO. Personal y Organización.

TÍTULO PRIMERO. Organización y clasificación del personal.

Artículo 1.

1. El personal bombero del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia encuentra funcionalmente regulado su carácter por los Estatutos del Consorcio y sometido, en su régimen jurídico a lo en estos dispuesto, y supletoriamente a la de los funcionarios y trabajadores de la Administración Local, en su caso.

2. Conforme con lo anterior se podrá contratar personal laboral para realizar trabajos de carácter estacional, eventual o para suplencias cuya contratación se efectuará conforme a la legislación vigente excepto para personal bombero en cualquiera de sus categorías.

3. El personal del Consorcio que se estructura para el mejor cumplimiento de sus fines de forma jerárquica, tiene

carácter civil, y dadas las peculiaridades de su misión, todo el personal del mismo cumplirá puntual y exactamente los servicios que tengan encomendados, según las órdenes que reciban de los mandos del Consorcio.

4. Todos los trabajadores del Consorcio se agruparán en dos escalas, la Administrativa y la Técnica-Operativa, encontrándose al frente de ambos y como Jefe de todo el personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento el Gerente.

Al frente de la escala administrativa se encontrará el Secretario-Interventor del Consorcio.

La escala técnico-operativa dispondrá de los puestos por orden jerárquico de Director Técnico, Jefe del Área Técnico Operativa, Jefe de Sección de Formación y Prevención, Jefe de Sección Operativa, Jefe de Sección Técnica, Coordinador 1-1-2, Suboficiales en su caso, Sargentos, Cabos, Bomberos-Conductores y Bomberos.

Al frente de la Sección Técnica estará el Jefe de la Sección y, a continuación y dependiente de este, el Jefe de Taller y posteriormente los Oficiales Mecánicos y, por último, resto de oficios.

5. Como Servicios de apoyo técnico se integran aquellos precisos, como los de talleres o con profesiones o cualificaciones precisas para el funcionamiento coordinado del Servicio, e igualmente los que por su edad, u otras circunstancias no puedan actuar directamente en siniestros, siempre que exista una capacidad suficiente, debidamente acreditada.

6. Se considerará acto de servicio en cuanto actúen, estén o no de servicio, acreditando, en todo caso, su condición de bombero.

7. Además de los fines o misiones encomendados en el proyecto de creación del Consorcio, así como en los Estatutos de este, el personal bombero tendrá que llevar a cabo las siguientes misiones o servicios en cuanto sean encomendados por los superiores correspondientes:

- Actuación cuando existan situaciones justificadas de riesgo, individuales o colectivas, y que puedan ocasionar siniestros o daño inminente, aunque se ocasionen perjuicios individuales o patrimoniales, independientemente de las responsabilidades derivadas de las investigaciones posteriores.

- Salvamento de personas y bienes en caso de siniestro de cualquier tipo.

- Mantener un sistema de prevención mediante: inspección e investigación de los siniestros ocurridos.

- Información de los proyectos de nueva construcción.

- Campañas de divulgación al ciudadano.

- Revisión periódica de instalaciones.

- Emisión de informes preceptivos sobre seguridad en licencias de apertura y actividad a petición de los Ayuntamientos.

- Colaborar en misiones de protección ciudadana y protección civil.

8. El personal profesional del C. E. I. S. de la C. A. M. podrá ser:

- Funcionario, si así lo fuera en su Administración de procedencia o por proceso de funcionarización de los actuales puestos de trabajo.

- Contratado, fijo o temporal.

9. Régimen Jurídico del personal profesional del C. E. I. S. de la C. A. M. Será el siguiente:

- Funcionarios, el establecido en el acuerdo marco del Consorcio, y supletoriamente la legislación funcionarial de aplicación a la Administración Local.

- Laborales, el establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio, sometido supletoriamente al Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias.

Cumplirán los servicios que tengan encomendados, según las órdenes que reciban de sus mandos superiores respectivos, quedando sometidos a la disciplina que exige su condición de servidor público en funciones de salvamento de personas y bienes, sometidos a la legislación en vigor, a este Reglamento como al acuerdo marco y convenio colectivo del Consorcio.

TÍTULO SEGUNDO. De los ingresos y ascensos.

Artículo 2.

1. El ingreso en el Consorcio de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de Murcia se verificará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. El mismo se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, de las pruebas selectivas que se establezcan y posterior curso de formación y selección que puedan exigirse.

Las referidas pruebas serán de carácter teórico-práctico, debiendo acreditarse aquellas cualidades físicas, intelectuales y profesionales que exigen las peculiares misiones del servicio de bomberos.

2. Como condiciones específicas para concurrir a las pruebas selectivas se exigirán, además de las generales para el ingreso en las Administraciones Públicas las siguientes:

Respecto de la Escala Técnica-Operativa:

a) Subescala operativa.

Primero.- El ingreso en la Sección de Mando en lo que se refiere a puestos de Suboficiales, Sargentos y Cabos lo será mediante los procedimientos fijados por el Consorcio dentro de los establecidos por la Ley y cursos de formación que pueda establecerse.

Segundo.- La titulación que se exija en cada caso según la especialidad de la plaza.

Tercero.- No estar incluido en el cuadro de enfermedades y defectos físicos que se establezcan al efecto en la convocatoria.

Cuarto.- Haber superado los cursos que al efecto se establezcan.

b) Respecto de la subescala operativa (Sección básica):

El ingreso se realizará, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, mediante las pruebas selectivas que se establezcan y posterior curso de formación y selección.

Primero: El ingreso en la Escala Operativa lo será siempre por la categoría de Bombero, mediante oposición y posterior curso de formación que pueda establecerse.

Segundo: Ser mayor de edad y estar en posesión del permiso de conducir tipo C, al menos, hasta tanto no hayan sido creadas por el Consorcio plazas específicas de conductores- bomberos.

Tercero: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarto: De forma genérica, para poder concurrir a cualquier prueba de ascenso, no deberá constar en el expediente personal, nota desfavorable superior a apercibimiento, salvo que hayan pasado los plazos legales para su cancelación (a falta de regulación específica se estará a lo dispuesto en la legislación de la función pública local al respecto de aplicación a esta Administración).

Artículo 3.

El Cese en la relación funcionarial o laboral o la pérdida de dicha condición se producirá por las causas y en las condiciones que determine la legislación vigente aplicable a los funcionarios y al personal laboral respectivamente.

Siempre que se pueda integrar según lo dispuesto en el Reglamento de Segunda Actividad a redactar se evitará el cese por razones de edad o condiciones físicas. En todo caso deberá persistir una capacidad suficiente debidamente acreditada.

Artículo 4.

En cuanto a los ascensos, se regirán de la siguiente forma:

- Se realizarán por concurso-oposición, convocándose en forma reglamentaria y juzgados por un Tribunal calificador constituido al efecto. Tendrán derecho a concurrir a la convocatoria todos los miembros del Cuerpo de dicha Escala pertenecientes a la escala inferior a la de las plazas objeto

de las mismas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) No figurar en su expediente personal nota desfavorable, consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

b) Superar las pruebas de capacitación para el empleo objeto de la convocatoria que se establezcan.

c) Los que tengan la antigüedad exigida, que como mínimo será:

- Bombero para Cabo, 2 años.
- Bombero para Sargento, 8 años.
- Cabo para Sargento, 4 años.
- Cabo para Suboficial, 8 años.
- Sargento para Suboficial, 3 años.

En tanto en cuanto las plazas de Sargento que se convocan lo son como personal laboral de acuerdo con los estatutos del C. E. I. S. de la C. A. M. se podrá eximir de la titulación exigida debiendo darse las siguientes circunstancias de antigüedad:

- Bombero para Sargento: 10 o más años de antigüedad.
- Cabo para Sargento: 5 o más años de antigüedad en el empleo.

En las convocatorias podrá regularse la posibilidad de acceso al concurso restringido, en su caso, de miembros del servicio de bomberos de otras Administraciones Públicas, siempre que cumplan los mismos requisitos y en condiciones homogéneas a los profesionales dependientes de la Administración convocante.

Si el ingreso se efectuase en puestos clasificados en la escala jerárquica como superiores, el nuevo profesional, no podrá ejercer funciones de mando en siniestro sin la realización de práctica profesional suficiente en intervenciones directas en siniestro, así como de mando en las mismas, salvo que previamente a la realización del concurso-oposición se hubiese realizado curso necesario para poder acceder a las pruebas de ascenso.

TÍTULO TERCERO. Funciones.

Artículo 5. Funciones del Director Técnico de Servicios.

Corresponde al Director Técnico las funciones siguientes:

- La supervisión del Área Técnica-Operativa en sus aspectos de carácter técnico así como el control y mando de cualesquiera servicios técnicos-operativos.

- Supervisar las propuestas de formación del personal, proponiendo la ejecución de actividades docentes a la Gerencia.

- Supervisará y/o elaborará, individualmente o con los técnicos que existiesen en el Consorcio la especificación y los Pliegos de prescripciones técnicas de los equipos, materiales, vehículos, obras, servicios y mantenimiento en general.

- Igualmente podrá ejercer la dirección y resto de actuaciones de cualquier procedimiento contractual de cualquier tipo según la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

- Ostenta el mando prevalente cuando concurra con otros mandos del C. E. I. S. de la C. A. M.

- Elaborará la memoria de Gestión.

- Velará junto con el Gerente para que los mandos desarrollen sus funciones en coordinación y procurando la cualificación profesional de estos y de sus subordinados.

- La inspección y control en general del personal y material de los servicios operativos y técnicos así como del material del servicio.

Para ello, siempre que lo crea conveniente, y la frecuencia de la buena marcha de los servicios lo exija, pasará revistas generales o parciales a los grupos y sus efectivos dependientes del C.E.I.S. de la C.A.M. respecto a vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias cuando así lo estima oportuno o le sea ordenado.

- Las que le puedan encomendar la Gerencia del Consorcio o la superioridad.

- Proponer a la Gerencia las necesidades de medios humanos y materiales que sean manifestados por los técnicos del C.E.I.S. de la C.A.M.

- Propondrá a la Gerencia las necesidades de los servicios para la gestión de estos.

- Realizará las guardias periódicas que le sean encomendadas asistiendo en su caso a los siniestros

- Participará en la impartición de las actividades formativas.

Artículo 6. Funciones del Jefe de Área Técnico-Operativa.

- Se responsabilizará de la supervisión, control y propuesta de funcionamiento de cualesquiera Servicios del área.

- Supervisará, y en su caso, elaborará las propuestas de formación de personal, planificando, en su caso, la ejecución de las actividades docentes.

- Elaborará los pliegos de prescripciones técnicas y ejercerá las direcciones de proyectos o estudios de compra, recepción de pedidos, planificación de mantenimiento de vehículos, equipos, estudios de mejora y normalización de

materiales, equipos, vestuario, vehículos, edificios e instalaciones.

- Se responsabilizará sobre la planificación y mantenimiento de la red de comunicaciones del C.E.I.S. de la C.A.M.

- Llevará a cabo la inspección de los servicios así como la supervisión del material y la inspección del personal cuando así se le encomiende por el Director Técnico de Servicios o cualquier mando superior o en ausencia del anterior cuando se estime oportuno.

- Realizar las guardias periódicas que, en su caso, le sean ordenadas.

- Canalizar ante la Dirección Técnica las necesidades de personal o medios materiales que le sean comunicados por los responsables de los parques.

- Colaborar en la propuesta de necesidades materiales para la buena marcha del servicio.

- Se responsabiliza de los recursos humanos y materiales del C.E.I.S. y su actualización.

- Organización y supervisión de un adecuado servicio de inspección de vehículos o de edificaciones de acuerdo a las necesidades del servicio.

- Asistir a los cursos o congresos que le sean ordenado por sus superiores.

- Asistir a los siniestros cuando le sea ordenado por algún mando superior, por su propia iniciativa o a petición.

- Ostentará mando sobre todo el personal del área técnico-operativa excepto cuando concurra el Director Técnico de Servicios.

- Aquellas otras que le pueda encomendar la superioridad.

- Participará en la impartición de las actividades formativas.

Artículo 7. Funciones del Jefe de Sección de Prevención y Formación.

- Inspeccionará el perfecto mantenimiento de materiales e instalaciones en todos los centros y unidades del Consorcio.

- Elaborará cuantos informes sean ordenados y requeridos por los entes consorciados en relación con instalaciones públicas, locales de pública concurrencia y aquellas de carácter privado donde la autoridad municipal lo juzgue necesario y lo haya solicitado.

- Elaborará, realizará e impartirá planes de formación en la prevención a los ciudadanos y colectivos que le sean

señalados y que estime especialmente vulnerables y sensibles o que le vengan encomendados por orden superior.

- Asistir a los siniestros cuando le sea ordenado o solicitado por algún mando superior o le sea requerido.

- Realizar las guardias que se le ordenen de carácter periódico.

- Realizar cuantas misiones le sean encomendadas por sus superiores o cuando lo estime conveniente.

- Podrá suplir a los mandos operativos por ausencia de los mismos, cuando así le sea comunicado o encomendado.

- Realización de proyectos técnicos y sus direcciones técnicas cuando así le sea ordenado.

- Aquellas otras que se le puedan encomendar por la superioridad relacionadas con el servicio.

- Participará en la impartición de las actividades formativas.

Artículo 8. Funciones del Jefe de Sección Operativa.

- Se responsabilizará del control y propuesta de mejora de funcionamiento de los servicios adscritos a su sección.

- Supervisión y control de las prácticas formativas periódicas.

- Elaborar las propuestas de formación teórico-práctica del personal de la Subescala operativa.

- Elaborará los pliegos de condiciones que le sean requeridos.

- Realizará las guardias periódicas que, en su caso, le sean mandadas por su superioridad.

- Acudir a los siniestros cuando le sea ordenado, requerido o lo juzgue necesario por iniciativa propia.

- Efectuará informe de investigación de siniestros juntamente con el responsable del parque y mando que haya dirigido el siniestro.

- Cuantas otras le sean encomendadas por los mandos del Consorcio.

- Participará en la impartición de actividades formativas.

- Realización de proyectos técnicos y sus direcciones técnicas cuando así le sea ordenado.

Artículo 9. Funciones del Jefe de la Sección Técnica.

- Se responsabiliza del mantenimiento del material del servicio, y su limpieza y puesta a punto, en la forma, tiempo y

condiciones que permita su utilización en cualquier momento.

- Jefe del Almacén y Talleres.
- Podrá suplir a los mandos operativos por ausencia de los mismos, cuando así le sea comunicado o encomendado.
- Realización de las guardias periódicas que le sean encomendadas.
- Cualquier otra misión que le encarguen sus superiores.
- Realizará pliegos de condiciones técnicas y particulares cuando así le sea ordenado.
- Realización de proyectos técnicos y sus direcciones técnicas cuando así le sea ordenado.
- Participará en la impartición de actividades formativas.
- Acudir a los siniestros cuando le sea ordenado, requerido o lo juzgue necesario por iniciativa propia.

Artículo 10. Funciones del Coordinador de bomberos 1-1-2.

- Realizará las labores de coordinación en el Centro 1-1-2 en el área técnico-operativa.
- Emitirá y cursará diariamente informe a los mandos del Consorcio de la relación de incidencias y sus particularidades así como de cualquiera otra circunstancia que le sea requerida por sus superiores.
- Se responsabiliza del mantenimiento adecuado de medios materiales del C.E.I.S. de la C.A.M. necesarios para la coordinación.
- Notificará con carácter inmediato a la superioridad de aquellos siniestros que por su carácter así lo requieran.
- Cuantas otras misiones le sean encomendadas por sus superiores.
- Coordinará, en su caso a los mandos que realizan guardias periódicas de coordinación en el centro 1-1-2.
- Asegurar la coordinación de los medios operativos en los planes de siniestros o catástrofes.

Artículo 11. Delimitación Territorial.

Para el desarrollo de las funciones de todo el Área Operativa queda ésta estructurada en las siguientes zonas:

- 1.- Parque de Zona de Molina de Segura.
 - Parques Locales: Alcantarilla y Comarca Oriental.
 - Unidades de Primera Intervención: Archena, Abanilla, Fortuna y Beniel.

- 2.- Parque de Zona de Cieza.
- 3.- Parque de Zona de Caravaca de la Cruz.
 - Parques Locales: Moratalla y Mula.
 - Unidades de Primera Intervención: Bullas y Calasparra.
- 4.- Parque de Zona de Lorca.
 - Parques Locales: Águilas, Alhama y Mazarrón.
 - Unidades de Primera Intervención: Aledo y Puerto Lumbreras.
- 5.- Parque de Zona del Mar Menor.
 - Unidades de Primera Intervención: Fuente Alamo, La Unión y S. Pedro.
 - Parque de La Manga del Mar Menor.
- 6.- Parque de Zona de Yecla.
 - Parque Local: Jumilla

Artículo 12. Funciones de los Suboficiales.

- 1.- Realizará guardias que se determinen, y con la periodicidad que se fije.
- 2.- En cuanto a sus funciones propias, serán las siguientes:
 - a) Asistir a los siniestros cuando le sea ordenado por sus superiores, por su propia iniciativa, o a petición razonada del Sargento. En ausencia de estos podrá ser requerido por el mando de cualquier servicio urgente.
 - b) Avisar a los mandos superiores a él cuando estime conveniente su concurso dada la importancia de las actuaciones.
 - c) Supervisar y dirigir en su caso la instrucción teórica, práctica y de maniobras del personal de su turno, supervisando el cumplimiento del horario de trabajo que se establezca.
 - d) Supervisar las dependencias y servicios a su cargo, cuidando del buen orden, limpieza y funcionamiento, procurando, en su caso, las medidas correctoras necesarias.
 - e) Elaborar informes diarios de los siniestros o similares, con expresión detallada de las circunstancias y medios empleados.
 - f) Instruir a sus subordinados en sus respectivas funciones, decidiendo por sí los diversos cometidos a realizar por cada uno.
 - g) Emitir informe de las misiones cumplidas, de los medios utilizados y de las disponibilidades existentes.
 - h) Supervisar y coordinará el reciclaje y mantenimiento de los grupos específicos de actuación existentes en el ámbito de su competencia.

i) Cualquier otra función relacionada y ordenada por el mando para el servicio.

Artículo 13. Funciones del Sargento.

1.- El Sargento llevará a cabo la Jefatura del Parque en tanto no exista otro mando de categoría superior.

2.- Sus funciones principales serán las siguientes:

a) En concurrencia de dos o más personas de igual categoría, corresponderá el mando al Sargento responsable de la zona.

b) Será responsable de la buena conservación de los vehículos y todo el material a su cargo, debiendo dar cuenta de su estado a su inmediato superior.

c) El Sargento tendrá a su cargo los Cabos del Parque de Zona y de los Parques Locales, en su caso, y será el superior jerárquico de los mismos.

Los Cabos Jefes en Parques Locales gestionarán autónomamente estos con subordinación a los mandos del C. E. I. S. de la C. A. M.

d) Tendrá la obligación de vigilar que el personal a su cargo realice las prácticas de gimnasia y maniobras. Asimismo vigilará la instrucción y enseñanza teórica y práctica del personal a sus órdenes.

e) Cuidará constantemente que el personal a su cargo vista el uniforme reglamentario, actúe con la necesaria celeridad y observe todas las reglas de la perfecta disciplina, exigiéndole el exacto cumplimiento de sus deberes, dando cuenta de cualquier anomalía que pudiera producirse a su inmediato superior.

f) Será el responsable de la organización del Parque, en tanto ostente la Jefatura de éste.

g) Será el responsable de la instrucción teórica y práctica en el Parque.

h) En asistencia a siniestros y maniobras, debiendo acudir a los que por su consideración sea conveniente su presencia, vigilará que se cumpla la norma con la máxima celeridad y exactitud en el cumplimiento de las órdenes que reciba, dirigiendo, realizando e interviniendo directamente el ataque a siniestros.

i) Finalizada la actuación efectuará el oportuno reconocimiento, tomando las medidas oportunas antes de ordenar el regreso de dotaciones y se hará cargo de que sus subordinados recojan debidamente los datos relativos a las actuaciones.

j) Elaboración de los cuadrantes bajo las directrices que le sean ordenadas, hasta tanto sean realizados en la Unidad Central del C. E. I. S. de la C. A. M., en cuyo caso vigilará el cumplimiento de los cuadrantes y sus posibles variaciones.

k) Realizar las guardias periódicas que se le ordenen entendiéndose incluida su retribución en el complemento específico e incentivo de productividad.

l) Supervisará y coordinará el reciclaje y mantenimiento de los grupos específicos de actuación existentes en el ámbito de su competencia, cuando así le fuese encomendado.

m) Cualquier otra función relacionada y ordenada por el mando para el servicio.

n) Colaborará con los Ayuntamientos en labores de prevención.

o) Realizará las pruebas físicas correspondientes que se establezcan por la Gerencia del Consorcio.

Artículo 14. Funciones del Cabo.

a) El Cabo tendrá a su cargo los bomberos del Parque respectivo y será el superior jerárquico de los mismos en el caso de los Parques Locales, en el resto tendrá a su cargo los bomberos de su guardia y lo que indique su puesto de trabajo.

b) Desempeñará con toda exactitud los servicios que le correspondan en el turno establecido o para los que sea nombrado en casos extraordinarios.

c) En concurrencia de dos o más personas de igual categoría, corresponderá el mando al titular de la guardia.

d) Serán responsables de la buena conservación de los vehículos y de todo el material a su cargo, debiendo dar cuenta de su estado a sus inmediatos superiores, teniendo directamente cuidado del orden interior y limpieza del Parque en el que prestan servicios.

e) Tendrá la obligación de vigilar que el personal a su cargo realice las prácticas de gimnasia y maniobras, así como la instrucción y enseñanza teórica y práctica.

f) Realizará las funciones del Sargento en aquellos casos en que ostente la Jefatura de Parque de tipo local.

g) Dirigir y realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida posible, en perfecta coordinación con los bomberos a su mando y, en su caso, las órdenes del superior presente en el lugar del siniestro.

h) Reponer el material necesario, llevando su control, y limpiar el material empleado al regreso de cada servicio.

i) Realizar, cuando proceda, informes de cualquier anomalía y situación relacionada con el servicio.

j) Participar en cuantas maniobras y actividades de formación teórica y/o práctica requiera su mando o participación.

k) Cumplimentar los partes encomendados correspondientes a las actividades o servicios realizados,

preparar las órdenes del día y recoger los datos relacionados con el siniestro.

l) Realizar los ejercicios de gimnasia correspondientes.

Artículo 15. Funciones del bombero.

a) Realizar diariamente las actividades que se marquen en el horario del Parque que vendrá señalado por la superioridad.

b) Efectuar el ataque a los siniestros, en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las órdenes inmediatas del Cabo.

c) Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos.

d) Procurar su mejor y continuada formación profesional, participando en cuantas maniobras, actividades o misiones dentro de su horario de trabajo se implanten por sus superiores.

e) Realizar todas las tareas y/o complementarias del C. E. I. S. de la C. A. M. (control de repuestos, combustibles, materiales, lámparas, mangueras, tanques, bombas, equipos de buceo, vehículos, escalas, limpieza de vehículos, ejercicios de gimnasia).

f) Realizar las tareas de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del Parque en que sirve.

g) Participar con aprovechamiento en todas las actividades de actualización y/o prácticas de la especialidad.

h) Colaborar con el Cabo en la toma y recogida de datos.

i) Realizar además aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del cuerpo.

j) Manejar los elementos mecánicos del vehículo en función de las instrucciones del Cabo, o del Mando superior de la operación, a los fines de éste, manteniendo en todo caso las prescripciones de seguridad y normas de utilización específicas del vehículo bajo su responsabilidad, y realizar la limpieza, revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos a su cargo y sus mecanismos incorporados.

k) Conocer las carreteras y accesos a los distintos núcleos urbanos o masas forestales de su Zona, así como identificar la situación de los hidrantes en la vía pública u otras fuentes de abastecimiento.

l) Revisar el vehículo que tenga asignado, después de cada actuación.

m) Así como cuantas otras misiones le encomiende el mando en relación con su función y lo anteriormente dispuesto.

Artículo 16. Funciones del bombero-conductor.

a) Realizar diariamente las actividades que se marquen en el horario del Parque que vendrá señalado por la superioridad.

b) Efectuar el ataque a los siniestros, en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las órdenes inmediatas del Cabo.

c) Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos.

d) Procurar su mejor y continuada formación profesional, participando en cuantas maniobras, actividades y/o misiones que implanten sus superiores.

e) Realizar todas las tareas y/o complementarias del C.E.I.S. de la C.A.M. (control de repuestos, combustibles, materiales, lámparas, mangueras, tanques, bombas, equipos de buceo, vehículos, escalas, limpieza de vehículos, ejercicios de gimnasia).

f) Realizar las tareas de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento preventivo de los vehículos a su cargo y sus mecanismos incorporados, así como las instalaciones operativas correspondientes de su parque de destino.

g) Conocer las carreteras y accesos a los distintos núcleos urbanos o masas forestales de su Zona, así como identificar la situación de los hidrantes en la vía pública u otras fuentes de abastecimiento.

h) Colaborar con el taller mecánico en las reparaciones de los vehículos de su responsabilidad en la forma que se establezca, a fin de conocer su mecánica en la mejor forma posible, salvo que se encuentre desarrollando otras funciones.

i) Revisar el vehículo que tenga asignado, después de cada actuación.

j) Así como cuantas otras misiones se le encomienden en relación con su función y lo anteriormente dispuesto.

Artículo 17. Funciones comunes a todo el personal.

1. Cuidar el material y, en su caso, al personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que está destinado.

2. Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

3. Cumplir y, en su caso, hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa legal.

4. Cumplir, en general, las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

5. Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación para su conocimiento profesional e informe si procede, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos, con emisión de informe.

6. Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

7. Realizar dentro de las horas de guardia, aquellas tareas de mantenimiento preventivo del Parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

TÍTULO CUARTO. Principios Generales del mando, órdenes, partes y comunicaciones.

De los Principios Generales del Mando.

Artículo 18.

1. Todo el personal del Consorcio está obligado a cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.

2. Su cumplimiento se hará sin dilación alguna, atendándose exactamente a su contenido; no obstante, podrá consultarse al superior si quien debe cumplir las órdenes tiene dudas graves y fundadas al respecto.

3. Tendrá la consideración de mando no sólo aquél que esté nombrado en propiedad para el cargo correspondientes sino también quien accidentalmente desempeñe tal función.

Artículo 19.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. La autoridad del mando se hará notar, preponderadamente, por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en aras a su mayor eficacia.

2. La ponderación, la prudencia y la discreción han de ser virtud primordial de quien ejerza el mando, no prodigando las represiones, sino con fundado motivo, siendo claro, preciso y concreto en las órdenes que imparta, y no sólo cumplirá escrupulosamente sus deberes, sino que cuidará que todos sus subordinados cumplan las suyas.

Artículo 20.

En todos los actos del servicio, el personal con mando asumirá siempre el puesto de mayor responsabilidad y buscará en todo momento el lugar adecuado desde donde se pueda controlar a todos los efectos, el riesgo que corren los que estén a sus órdenes.

Artículo 21.

1. En el cuerpo de bomberos, dada su ordenación jerárquica y su especialización y sin perjuicio de las órdenes que puedan ser dadas por la máxima autoridad del Consorcio o en quien delegue así como por los Centros de Coordinación o similares que pudieran establecerse, las órdenes serán dadas única y exclusivamente por sus mandos naturales internos, sin que sea admisible injerencia de cualquier otra autoridad.

El que reciba una orden de persona ajena o autoridad extraña o externa, cortés y respetuosamente, le hará ver la imposibilidad de tal obediencia, indicándole a que mando del servicio procedería el dirigirse si lo estimase conveniente.

En actuaciones concernientes a los Planes INFO, COPLA o cualesquiera otra especial de ámbito regional permanecerán bajo los mandos directos de estos Planes.

2. Todo miembro del cuerpo tiene la obligación de conocer a los superiores jerárquicos de su propia línea de mando, a tal efecto éstos deberán poner los medios para que ese conocimiento sea posible y real.

Artículo 22.

1. Todo tipo de servicio o actividad en el que intervengan conjuntamente dos o más miembros del cuerpo se realizará siempre bajo el mando de una sola persona; en consecuencia, deberá observarse rigurosamente la sucesión jerárquica de un empleo al inmediato inferior.

2. El que esté al frente de una dotación o dotaciones actuantes permanecerá en el mando hasta que sea relevado formalmente por el jefe de guardia que corresponda.

3.- En concurrencia de dos o más individuos de igual categoría, prevalecerá el que esté de guardia o de servicio frente al que esté libre o franco de servicio. Si a pesar de ello subsistiera colisión se seguirán sucesivamente los criterios de mayor antigüedad en la categoría, mayor antigüedad en el cuerpo y, en su defecto el de mayor edad.

4. Sin que ello suponga derogación singular en la cadena natural del mando, cuando se trate de actividades u operaciones concretas se seguirán las instrucciones dadas al respecto por la dirección del servicio para ese supuesto concreto y determinado.

Artículo 23.

Cuando hagan acto de presencia en las dependencias del cuerpo o en el lugar de un siniestro autoridades de la dirección del Consorcio o mandos superiores del cuerpo, el que esté al mando deberá dar de inmediato las novedades que existieran, cumpliendo las órdenes que en su caso le sean dictadas.

De las órdenes.

Artículo 24.

1. Se entiende por orden aquella prescripción imperativa que, dada para ser cumplida, es el medio para el logro de los fines propios de una institución jerárquicamente organizada, como es el caso del cuerpo de bomberos.

2. Las órdenes pueden ser:

- a) Verbales o escritas.
- b) Generales o particulares.
- c) Ordinarias o extraordinarias.

3. Además por la dirección del Consorcio o el Director Técnico del Servicio se podrán dictar cuantas instrucciones, circulares y comunicaciones se estimen convenientes para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 25.

1. Se consideran órdenes generales las que vayan destinadas o afecten a la generalidad de los miembros del cuerpo, y cuyo contenido debe ser conocido por todos.

2. Son órdenes particulares las que solamente conciernen a determinadas fracciones o componentes del cuerpo, y por ello sólo es necesario que sean conocidas por los interesados o implicados directamente.

Artículo 26.

1. Se consideran ordinarias las órdenes que se publiquen con cierta regularidad, para comunicar decisiones y prevenciones del mando que no revistan especial importancia o urgencia.

2. Son extraordinarias las que respondan a hechos o actos de destacada importancia o solemnidad, y/o aquellas cuyo conocimiento requiera una urgencia especial.

Artículo 27.

La orden escrita de carácter general y ordinaria se denominará orden del servicio. Se configurará como el medio básico y primordial para la puesta en conocimiento de todo el personal del cuerpo de cuantas órdenes e instrucciones dicte la dirección del servicio, o que deban ser conocidas por todos, aunque no emanen de ésta última.

Sin pretender agotar todos los supuestos, fundamentalmente la orden del servicio abarcará los siguientes aspectos:

- a) Normas legales, disposiciones y acuerdos que afecten al cuerpo.
- b) Instrucciones de la dirección sobre actos o actividades concretas, y sobre modos y formas de prestación del servicio, así como la reiteración de las mismas.
- c) Cambio de uniformidad de verano a invierno o viceversa.
- d) Horario de las actividades a desarrollar en los Parques.
- e) Los nombramientos, ceses y bajas, ascensos, premios y felicitaciones y correcciones relativos al personal.

Artículo 28.

1. La orden del servicio se entenderá conocida por todo el personal, no pudiendo alegarse, en ningún caso desconocimiento de la misma.

Diariamente deberá ser leída, o en su caso, reiterada o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia.

2. Existirá un tablón en todos los Parques y demás dependencias del departamento, en el cual se colocarán única y exclusivamente las órdenes, instrucciones y escritos que deban ser de general conocimiento y de modo especial la orden del servicio.

Artículo 29.

Las órdenes extraordinarias serán dadas a conocer al personal de modo análogo al expuesto en el artículo anterior y en el momento en que la urgencia de su conocimiento lo exija. No obstante, cuando el carácter extraordinario lo sea por su contenido, previamente deberán comunicarse a las autoridades de la dirección del Consorcio, siempre que ello sea posible.

Artículo 30.

1. Las órdenes particulares podrán emanar de la dirección del servicio, o en cualquier otro escalón de mando. En este último supuesto, y cuando tengan especial trascendencia, serán precisos el conocimiento y anuencia del superior inmediato, salvo que el carácter muy urgente lo impida.

2. Las órdenes particulares adoptarán preferentemente la forma escrita, salvo durante la prestación de servicios, y contendrá los conceptos y/o extremos precisos para el conocimiento y ejecución del asunto o servicio a que se refieran; las mismas se dirigirán al mando de la dependencia a que afecten, o directamente a los interesados si se trata de órdenes individuales.

Partes y comunicaciones.

Artículo 31.

1. Parte es la comunicación que se dirige a un superior para poner en su conocimiento las novedades habidas o cualquier hecho o situación que concierna al servicio.

2. El personal del servicio propondrá a sus inmediatos superiores las sugerencias e iniciativas que considere idóneas para resolver los problemas que plantee el servicio, atendiendo siempre a la mayor eficacia de las misiones encomendadas al cuerpo.

Artículo 32.

Los partes susceptibles de producir actuaciones disciplinarias se formularán siempre por escrito. Igualmente los partes relativos a siniestros lo serán también por escrito, denominándose «parte de siniestro», y además también todos aquellos partes que se determinan seguidamente.

Artículo 33.

1. Se consideran partes ordinarios los que se refieren a hechos que no exijan urgente conocimiento de la superioridad y los que se den al finalizar la prestación de un servicio.

2. Son extraordinarios los que correspondan a hechos que exijan una decisión urgente por parte de la superioridad o que por su importancia deban ser conocidos inmediatamente por ésta.

Artículo 34.

1. Los partes ordinarios se cursarán por conducto regular y los extraordinarios se remitirán directamente al escalón de mando que deba conocer el hecho y tenga en su caso, las atribuciones precisas para resolver el asunto y adoptar las decisiones pertinentes.

2. En los partes, cualquiera que sea su clase, se empleará un estilo claro y sencillo. Los hechos se expondrán con exactitud y concisión y cada asunto será tratado distinta y separadamente. A tal efecto, podrán existir hojas impresas en las que se cumplimentarán los partes. Los modelos y características de tales impresos vendrán regulados en el anexo al presente reglamento.

3. Por los mandos del servicio se podrá recabar aclaración y/o ampliación del contenido de los partes, que deberá cumplirse sin limitarse a una repetición de lo ya expuesto en la primera parte.

Artículo 35.

Para la redacción y forma material de la correspondencia y documentos oficiales, se observarán las siguientes reglas:

- a) Cada comunicación ha de tratar de un sólo asunto.
- b) Las comunicaciones deben dirigirse a la autoridad o mando correspondiente.
- c) En todo documento oficial antes de la firma se consignará la antefirma expresiva de la identificación personal, concreta y exacta.
- d) Los informes deber ser terminantes y breves, y sin perjuicio de la clara exposición del asunto.
- e) Los mandos, en los informes que se produzcan o que se les interese, manifestarán su opinión o expondrán las razones que las fundamenten.
- f) Cuando por causas imprevistas se produzcan horas extraordinarias, éstas quedarán reflejadas en un parte individual mensual, quedando copia para constancia del personal, dicho parte de horas será firmado con el visto bueno del mando, sin perjuicio de que figuren en el parte diario de novedades el motivo y cuantía.

Artículo 36.

1. Los mandos darán, sin dilación, curso reglamentario a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus órdenes.

2. Asimismo, cumplimentarán con toda diligencia los informes que sus superiores les interesen o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos de consignen.

Artículo 37.

Ningún documento ni documentación oficiales tendrán salida del Centro de Trabajo, salvo por orden de la Gerencia dictada por escrito.

Todo documento, comunicación o informe deberá ir firmado por su autor material o informante.

Artículo 38.

1. Todas las oficinas o dependencias del cuerpo llevarán al día los libros que su cometido o especialidad exijan, en los que se dejará constancia de cuantos asuntos se tramiten, así como de las instrucciones, órdenes, partes y comunicaciones que se reciban y expidan.

2. En todo caso, los libros serán diligenciados por el Secretario del C.E.I.S. de la C.A.M., con expresión de la fecha en que comiencen los folios numerados de que consten y el objeto a que se dediquen; deberán ser revisados y autorizados con la firma del Director de los Servicios, al menos una vez al año.

Artículo 39.

Para cada miembro del cuerpo, la Dirección abrirá una ficha profesional, en la cual, además de la filiación y los datos personales, se anotarán cuantas vicisitudes y particularidades afecten al historial profesional de aquél.

Artículo 40.

1. En cada Parque los mandos responsables de la guardia deberán dar parte verbal inmediato a sus respectivos superiores de las novedades que se vayan produciendo, en lo relativo al personal, material o cualquier otra circunstancia relevante.

El parte verbal se ampliará por escrito para constancia de aquellas informaciones que así se considere preciso.

2. Se deberán dar las correspondientes novedades siempre que el Parque sea visitado por el Gerente, Director Técnico de Servicios, Jefe de Área Técnico-Operativa y Jefe de Sección Operativa.

Artículo 41.

1. De todas las salidas a siniestro quedará reflejo en el parte de siniestro, debiendo concretarse aquellos aspectos que se determinen en el parte-impreso a tal efecto existente.

2. La redacción material del parte de siniestro se hará por el que hubiese estado al mando de la dotación o dotaciones actuantes; sin perjuicio de que en caso de asistencia de varias dotaciones, cada respectivo mando tome nota de los aspectos que le conciernan.

Del parte se dará traslado a la Dirección a través del mando responsable de la guardia de cada parque.

3. Estos partes deberán ser confeccionados nada más regresar del siniestro, salvo circunstancias excepcionales,

no entendiéndose por tal la simple finalización del turno de guardia.

Artículo 42.

Al iniciarse el turno de guardia, el mando responsable del mismo en cada Parque o dependencia elaborará y firmará el parte de relevo, reseñando en el mismo todas las novedades que se encuentre al iniciar su servicio, debiendo, por ello, quedar constancia de aquellas novedades importantes acaecidas en el turno anterior. A tal efecto, este parte será firmado también por el mando saliente de guardia.

Artículo 43.

1. A diario, los bomberos conductores cumplimentarán el parte impreso correspondiente a cada uno de los vehículos asignados durante la guardia, y utilizados en maniobra o siniestro, en el que constará el kilometraje y el consumo de lubricante y carburante, si lo hubiere.

2. El bombero que detecte una avería o síntomas de ésta en los carruajes a él adscritos, deberá dar parte inmediato al Cabo y sucesivamente al Jefe del Parque.

3. De los accidentes o colisiones que sufra el vehículo durante la prestación del servicio o en otras circunstancias, se dará parte por triplicado a través del parte impreso a tal efecto existente.

TÍTULO QUINTO. Uniformidad y Vestuario.

Artículo 44.

1. La plena uniformidad en todos los componentes del cuerpo, tanto individual como en el conjunto, pone de manifiesto el grado de respeto que se tiene a la profesión. Además, el uso del uniforme se configura como una necesidad real y práctica, en especial en la escala operativa, dadas las misiones y servicios del cuerpo de bomberos.

2. No se establecerá más diferencias exteriores en la uniformidad que las que corresponda a las diversas escalas, y en cada una de ellas, a los distintivos de grado y especialidad.

3. Existirá un uniforme de trabajo o de parque, y otro de ataque al fuego; además, podrá existir uniforme de gala o de paseo. Igualmente se dispondrá lo necesario respecto de la uniformidad de verano y de invierno.

Artículo 45.

1. El uso del uniforme del cuerpo es obligatorio para todos los componentes del cuerpo cuando estén de servicio.

2. Previa autorización de la dirección y con motivo justificado, los miembros del cuerpo podrán vestir la uniformidad reglamentaria en actos o en momentos ajenos al servicio o fuera de éste.

Artículo 46.

El aseo personal es indispensable complemento de la correcta uniformidad, en consecuencia, todos los miembros del cuerpo deberán distinguirse por su esmerada presentación.

Artículo 47.

El Consorcio deberá cuidar de que en todo momento la uniformidad y, en general, la equiparación personal de los componentes del cuerpo se halle en correcto estado de conservación.

Se fijará el período de tiempo medio de duración de cada prenda o útil personal; no obstante, en caso de deterioro prematuro, se procederá al su reposición, pero se recabará la información correspondiente para determinar sus causas, adoptándose las medidas necesarias al respecto.

Normas sobre cortesía.

Artículo 48.

1. El trato entre los miembros del cuerpo, cualquiera que sea su respectiva categoría, ha de ser siempre y en todo momento digno y cortés, basándose en el respeto recíproco y auténtico compañerismo.

2. El respeto y la corrección, la prudencia y la discreción, son las normas básicas que habrán de seguir todos los miembros del cuerpo en sus relaciones con las autoridades ajenas a éste; igual trato, incluso superado, se seguirá con los ciudadanos en general.

Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte.

Artículo 49. De la Guardia.

La atención del servicio de guardia será permanente en sus correspondientes turnos.

Artículo 50.

El Parque estará bajo la dirección, supervisión y control del Jefe de Guardia, salvo la permanencia en él del Sargento o cualquier otro mando de carácter superior.

Artículo 51.

Las funciones del mando responsable de la guardia son las siguientes:

1.- Realizar el relevo y su correspondiente parte.

2.- Señalización de las misiones del personal específicas durante la guardia con respeto a las directrices emanadas de los superiores.

3.- Cumplimentar las hojas impresas y otro material gráfico referente a material, personal e instalaciones del servicio diario del Parque.

4.- Dirigir las maniobras diarias.

5.- Acudir a todas las salidas por siniestros cuando sea aconsejable su presencia y elaborar informes al respecto.

6.- Control de los vehículos, material, equipos e instalaciones del Parque, con traslado de las novedades al Jefe del Parque.

7.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de las órdenes e instrucciones que puedan dictarse.

Artículo 52.

1.- Las guardias se realizan desde las 8 horas hasta las 8 horas del día siguiente. A esta hora se realizará el relevo en el turno de guardia. En el momento que sea ordenado, tanto el personal entrante como el saliente deberán reunirse en forma ordenada en la Jefatura del Parque.

2.- El mando responsable de la guardia, que sea entrante, deberá pasar lista del personal y revisar el material y los equipos, comunicando el fin de la guardia a todos los presentes. Posteriormente, aquel deberá firmar el parte de relevo confeccionado por el entrante.

Artículo 53.

Cuando al efectuarse el relevo se efectuasen anomalías o incidencias graves que no consten en novedades anteriores se instruirá por la Jefatura del Parque la información correspondiente para dilucidar posibles responsabilidades.

Del Parque.

Artículo 54.

Dentro del Parque, todo el personal del Servicio deberá estar preparado para salir en cualquier momento a prestar las labores propias de su clase. A tal efecto, deberá estar correctamente uniformado, sin perjuicio de las normas que por la Jefatura puedan dictarse, en especial para las horas nocturnas.

Igualmente durante el turno de guardia se realizarán los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales y operaciones de limpieza y revisión del material que por la Jefatura se señalen, todo ello encaminado al logro de una constante y perfecta disposición del personal y del material correspondiente.

Artículo 55.

Durante el turno de guardia o jornada de trabajo se evitarán aquellas actividades y conductas que puedan menoscabar la disciplina y la permanente disposición para el servicio.

Todo mando deberá reprender estas incorrecciones que desmerecen la profesión, con grave detrimento para el espíritu del servicio.

Artículo 56.

Nadie podrá ausentarse del Parque si no es con la autorización pertinente, debidamente justificada.

En el Parque solo está permitida la permanencia continuada de los miembros del Servicio así como de los mandos del C. E. I. S. de la C. A. M. y el resto de personal autorizado por estos. Cualquier otra persona que pretenda entrar o permanecer en el Parque precisará autorización expresa de la Jefatura.

Artículo 57.

Por la Jefatura se marcarán todas aquellas normas que sean necesarias para el funcionamiento interno, en particular los horarios y las actividades a desarrollar, en consonancia con lo determinado en este Reglamento y normas que lo desarrollan, así como de los mandos del C.E.I.S. de la C.A.M. y el resto de personal autorizado por estos.

Premios y Honores.

Artículo 58.

La ejemplar conducta en el Servicio podrá ser premiada con las recompensas que se estimen pertinentes por la Autoridad y que pudieran establecerse, tendrán valoración para los ascensos, sin que signifique derogación de las condiciones o reglas generales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

En la distribución territorial mencionada se han incluido Parques que no son gestionados ni dependen funcionalmente al día de la fecha del Consorcio, como los de Aguilas, Alcantarilla, Jumilla y las Unidades de Primera Intervención cuya gestión se realiza por los Ayuntamientos de su ubicación y compensándose los gastos por el C. E. I. S de la C. A. M., así como se incluyen los de la Comarca Oriental y La Manga del Mar Menor de futura creación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Por el órgano de Dirección del Consorcio que proceda se elaborará y aprobará previo informe de la Comisión de Seguimiento un Reglamento de Uniformidad y Vestuario que regulará las particularidades y desarrollo de lo fijado en el Presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

En tanto en cuanto no se dicte por la Gerencia del Consorcio circular con los documentos a utilizar en los servicios seguirán vigentes los actuales.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca

4670 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en calle Abellaneda.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2001, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en calle Abellaneda, redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Romero, y suspender en el área afectada el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, por el plazo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva del Plan Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Castellar, de esta localidad.

Lorca, 19 de abril de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

4671 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 1 del E.N.P. en diputación de Torrecilla.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2001, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector 1 del Programa de Actuación Urbanística del E.N.P. en diputación de Torrecilla, redactado por los Arquitectos doña María Teresa Gómez Romero, don Juan García Pedrero y don Agustín Ancosta Benavent.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Castellar, de esta localidad.

Lorca, 19 de abril de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Murcia

4867 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 75/01

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Servicio de vigilancia del centro polivalente y de estancias diurnas de Barriomar (Murcia)», que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Se fija en dos años, a partir del 1 de junio de 2001.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél y previo informe del Servicio Municipal de Servicios Sociales, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio máximo anual del contrato es 14.454.000'-ptas./año (86.870,29 euros), IVA incluido, por un total de 8.760 horas anuales, por lo que el presupuesto para el periodo de vigencia del contrato es de 28.908.000'-ptas. (173.740,57 euros).

El presupuesto previsto para el periodo comprendido desde 1 de junio a 31 de diciembre de 2001, asciende a la cantidad total de 8.474.400'-ptas., (50.932,17 euros) IVA incluido.

Los licitadores presentarán sus ofertas estableciendo, además del precio total, los precios/hora del servicio, que como máximo se fija en 1.650'-ptas./hora, IVA incluido.

En caso de prórroga del contrato a partir del 1 de junio de 2003, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión, conforme a las variaciones experimentadas por el I.P.C., previa solicitud de la empresa adjudicataria y aprobación por el Órgano de Contratación.

5. Garantías.

Provisional: 316.236'-ptas., (1.900,62 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 2, categoría a.

Otros requisitos: Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el

plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de mayo de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

4868 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 325/01

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Construcción, reforma y reparación de aceras y áreas peatonales en el término municipal de Murcia".

Lugar de ejecución: Murcia.

Duración del contrato: Un año, que se computará desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 200.000.000'-ptas., (1.202.024,21 euros).

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de mayo de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

4653 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque “J” de la Barriada de Santa María de Gracia.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 17.193.315 ptas.

Ayuntamiento, 25% 8.596.658 ptas.

Propietarios, 25% 8.596.657 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque “J” de Santa María de Gracia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 34.386.630 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación

antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a D. Miguel Ángel Pascual Sánchez, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4666 Solicitud de vivienda de promoción pública.

“En relación con la solicitud de vivienda de D. Darghali Khaddouj de fecha 22-11-00, por la que pide se le adjudique una vivienda de promoción municipal en régimen de arrendamiento, le significo lo siguiente:

1º.- Las solicitudes de viviendas de promoción municipal son examinadas y valoradas de acuerdo con el Baremo aprobado por la Comisión de Gobierno de 6 de marzo de 1996.

Si el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de una vivienda de promoción pública, la solicitud se incluye en “Lista de Espera”, que oscila entre los 200 y 400 puntos, adjudicándose las viviendas a las solicitudes de mayor puntuación, según su orden.

2º.- Examinada su solicitud y la documentación que aporta, se ha emitido informe en los siguientes términos:

“Aplicado el baremo de acuerdo con los datos que aporta; se han valorado los siguientes apartados:

I.- MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Alquiler superior al 25% de los ingresos.

II.- LUGAR DE RESIDENCIA:

Residir en el municipio de Murcia más de 3 años.

III.- CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES:

Grupo familiar compuesto por 3 miembros.

IV.- INGRESOS ECONÓMICOS:

Sin justificación.

LA SUMA TOTAL ES DE 251 PUNTOS”.

Por todo ello, se incluye su solicitud en “Lista de Espera”, y se le requiere para que, en caso de cambiar sus circunstancias personales, familiares y económicas, lo ponga en conocimiento de este Servicio a los efectos de que sean debidamente valoradas las nuevas circunstancias.

Dicho escrito se entiende notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Murcia, 28 de marzo de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4652 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 23 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 20.915.843 ptas.

Ayuntamiento, 25% 10.457.921 ptas.

Propietarios, 25% 10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 23 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a D. Francisco Hernández Andrés, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4651 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 23 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 20.915.843 ptas.

Ayuntamiento, 25% 10.457.921 ptas.

Propietarios, 25% 10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 23 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a Dña. Paloma López Sánchez, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4659 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 17 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 20.915.843 ptas.
Ayuntamiento, 25% 10.457.921 ptas.
Propietarios, 25% 10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 17 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a D. José Faus Páez, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4660 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 17 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 20.915.843 ptas.
Ayuntamiento, 25% 10.457.921 ptas.
Propietarios, 25% 10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 17 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a D. Ignacio Castaño Sáez, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la

resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4658 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 17 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50%	20.915.843 ptas.
Ayuntamiento, 25%	10.457.921 ptas.
Propietarios, 25%	10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 17 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación

antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a Dña. Rafaela Guerrero Meca, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4669 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 23 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50%	20.915.843 ptas.
Ayuntamiento, 25%	10.457.921 ptas.
Propietarios, 25%	10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 23 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a Dña. Josefa García Andújar, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4668 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 23 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 20.915.843 ptas.

Ayuntamiento, 25% 10.457.921 ptas.

Propietarios, 25% 10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 23 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a D. Antonio Sánchez Gil, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4667 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 23 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50%	20.915.843 ptas.
Ayuntamiento, 25%	10.457.921 ptas.
Propietarios, 25%	10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 23 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a Dña. Francisca Sánchez Porras, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4654 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 17 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50%	20.915.843 ptas.
Ayuntamiento, 25%	10.457.921 ptas.
Propietarios, 25%	10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 17 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a Dña. Josefa Carrión Martínez, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4655 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque “J” de la Barriada de Santa María de Gracia.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 17.193.315 ptas.

Ayuntamiento, 25% 8.596.658 ptas.

Propietarios, 25% 8.596.657 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque “J” de Santa María de Gracia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 34.386.630 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a Dña. Josefa López López, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4664 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de enero de dos mil uno, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno acordó la distribución de cuotas a satisfacer por los propietarios de los bloques 16, 19, 21 y 22 del Barrio de Vistabella, en concepto de rehabilitación de fachadas.

RESULTANDO que dicho acuerdo fue dejado sin efecto por otro posterior de 17 de julio de 2000, en el que se establecen unas cuotas inferiores a las anteriormente

aprobadas, correspondiendo a la vivienda sita en C/ Ramón Gallud, nº 2, Bajo C, Bloque 21, de la cantidad de 62.520 ptas.

RESULTANDO que D. Mariano Moral Pérez, ha solicitado la devolución de la diferencia entre el importe ingresado y el que le corresponde de acuerdo con el nuevo cuadro de distribución anteriormente indicado, aportando los justificantes de ingreso, e indicando el código cuenta cliente donde efectuarle el pago: 0182.0154-77-0200025357.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 14.2. de la Ley de Haciendas Locales, y el Real Decreto 1.163/90, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

Proceder a la devolución a D. Mariano Moral Pérez, con N.I.F., nº 22.150.253-B de la cantidad de 9.998 ptas, correspondiente a la diferencia entre la cantidad ingresada por el interesado en concepto de rehabilitación de fachadas y la cantidad que le corresponde según la distribución de cuotas aprobadas por la Comisión de Gobierno el 19 de julio de 2000. La devolución deberá efectuarse mediante expedición de mandamiento de pago por el referido importe aplicándose al concepto 830.01 del Estado de Ingresos del Presupuesto vigente”.

Dicho escrito se entiende notificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4661 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a

URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 17 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50% 20.915.843 ptas.

Ayuntamiento, 25% 10.457.921 ptas.

Propietarios, 25% 10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 17 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a D. Pedro Martínez Moreno, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4662 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000 se encargó a URBAMUSA la redacción del Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Bloque 17 de la Barriada de Vistabella.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado por URBAMUSA el referido proyecto y asimismo se ha emitido informe sobre financiación de las obras según el siguiente cuadro:

Instituto de Vivienda y Suelo, 50%	20.915.843 ptas.
Ayuntamiento, 25%	10.457.921 ptas.
Propietarios, 25%	10.457.921 ptas.

CONSIDERANDO que para la realización de las obras debe dictarse orden de ejecución a los propietarios, y sólo en el caso de que no ejecuten dichas obras en plazo o en el caso de que manifiesten que prefieran que la contratación de las mismas corresponda a esta Administración, las obras se contratarían por el Ayuntamiento con arreglo al anterior cuadro de financiación.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 17 de Vistabella, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.831.685 ptas.

2º.- Las obras se financiarán de conformidad con el reparto al que se ha hecho referencia con anterioridad, entre Ayuntamiento, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y propietarios del edificio.

3º.- Dictar a los propietarios de dicho edificio orden de ejecución de las obras de rehabilitación, conforme a dicho proyecto del que se le hará entrega, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

4º.- Si transcurre dicho plazo sin que los propietarios ejecuten la obra o si durante el mismo manifiestan que prefieren que las contrate y ejecute esta Administración Municipal, se procederá a su contratación con carácter de ejecución subsidiaria, conforme al cuadro de financiación antes señalado y girando cuotas a los propietarios afectados por la parte del coste que les corresponde asumir.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia”.

Dicho escrito se entiende notificado a Dña. Joaquina Oliva Sánchez, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4663 Rehabilitación de fachadas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de enero de dos mil uno, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno acordó la distribución de cuotas a satisfacer por los propietarios de los bloques 16, 19, 21 y 22 del Barrio de Vistabella, en concepto de rehabilitación de fachadas.

RESULTANDO que dicho acuerdo fue dejado sin efecto por otro posterior de 17 de julio de 2000, en el que se establecen unas cuotas inferiores a las anteriormente aprobadas, correspondiendo a la vivienda sita en C/ Ramón Gallud, nº 6, 3º C, Bloque 21, de la cantidad de 64.095 ptas.

RESULTANDO que D. José Mariano Sánchez Martini, ha solicitado la devolución de la diferencia entre el importe ingresado y el que le corresponde de acuerdo con el nuevo cuadro de distribución anteriormente indicado, aportando los justificantes de ingreso, e indicando el código cuenta cliente donde efectuarle el pago: 2043.0029-39-0200512199.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 14.2. de la Ley de Haciendas Locales, y el Real Decreto 1.163/90, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos.

A la vista de lo anterior

SE ACUERDA:

Proceder a la devolución a D. José Mariano Sánchez Martini, con N.I.F., nº 27.428.848-H de la cantidad de 39.339 ptas, correspondiente a la diferencia entre la cantidad ingresada por el interesado en concepto de rehabilitación de fachadas y la cantidad que le corresponde según la distribución de cuotas aprobadas por la Comisión de Gobierno el 19 de julio de 2000. La devolución deberá efectuarse mediante expedición de mandamiento de pago por el referido importe aplicándose al concepto 830.01 del Estado de Ingresos del Presupuesto vigente”.

Dicho escrito se entiende notificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4726 Atribución facultad sancionadora.

Por Decreto de la Alcaldía de 10 de abril, se ha adoptado la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en delegar en el Teniente de Alcalde de Fomento y Transportes, D. Ginés Navarro García, la facultad sancionadora de las infracciones en materia de transporte cuya competencia corresponda a esta Alcaldía.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 25 de abril de 2001.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

San Javier

4649 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio del 2001.

Queda expuesto al público, por el plazo de treinta días naturales, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio del 2001 a efectos de presentar reclamaciones. Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los actos incluidos en ella, se podrá interponer recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Murcia en el plazo de 30 días naturales, que comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición.

San Javier a 10 de abril de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

4648 Ordenanza municipal reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas.

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2.001, queda elevada a definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA, DISPENSACION Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y DE SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

La Constitución Española de 1978 consagra, en su artículo 43, el derecho a la protección de la Salud, siendo competencia de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, como garantía fundamental de este derecho, debiendo también facilitar la adecuada utilización del ocio.

Igualmente, la Carta Magna, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, correspondiendo a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales a fin de proteger y mejorar la calidad de vida.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la preocupación generalizada por el consumo de drogas, y de sus graves consecuencias para la vida ciudadana, especialmente, para los menores, promulgó la Ley núm. 7/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social", (BORM. Núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

Compete al Ayuntamiento, en su término municipal, proteger bienes tan esenciales como la salud pública, sobre todo, de los menores, y procurar una utilización racional de los espacios públicos, evitando su degradación y permitiendo que el disfrute de los mismos lo sea en las más adecuadas condiciones de salubridad.

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita, su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades

relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del Término Municipal de Torre-Pacheco, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

ARTÍCULO 3.- Vigilancia y medidas cautelares.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Area correspondiente:

1.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas, materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen las potestad sancionadora sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten

responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Infracciones y sanciones.

1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

ARTÍCULO 6. Tipificación de infracciones y sanciones.

1.- Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes, estableciéndose como sanción mínima en cualquier caso, la cantidad de 5000 ptas: Apartado Art. Ley Infracción Sanción Gravedad.

A Art. 16.1 Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública por menores de 18 años: 20.000 LEVE.

B Art. 16.2 Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años: 201.000 GRAVE

C Art. 16.2 No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años: 20.000 LEVE.

D Art. 16.3 a) c) e) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de las máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización: 40.000 LEVE.

E Art. 16.3 b) d) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de 18 años: 201.000 GRAVE

F Art. 16.4 a) b) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización: 40.000 LEVE

G Art. 16.4 c) d) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de 18 años: 201.000 GRAVE

H Art. 46.3.b) Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa: 120.000 GRAVE

2.- Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará

traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

ARTÍCULO 7.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha Ley.

2.- Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a)- Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b)- Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

ARTÍCULO 8.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención", asistencia e Integración Social", de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días, contados a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco, 18 de abril de 2001.— El Alcalde, Francisco Sáez Saéz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «El Porvenir». Abanilla

4642 Asamblea General Ordinaria.

Tarsicio Ruiz Tenza, Presidente de la Comunidad de Regantes El Porvenir, de Abanilla (Murcia), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los participantes de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio próximo (domingo), en el Salón de Actos de «La Encomienda», de esta población, a las 9,00 horas de la mañana en 1.ª convocatoria y a las 11,00 horas en 2.ª convocatoria, para tratar de los asuntos que componen el siguiente:

Orden del día

- 1) Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
 - 2) Altas de nuevos Comuneros. Aprobación en su caso.
 - 3) Balance de cuentas. Ingresos y gastos correspondiente al ejercicio anterior. Aprobación, si procede.
 - 4) Exámen y aprobación si procede, de la memoria general de actividades, correspondiente al ejercicio del año 2000, que presenta la Junta de Gobierno.
 - 5) Informe sobre las obras de la 2.ª fase para la mejora y modernización del riego por goteo.
 - 6) Informe sobre las gestiones realizadas para la creación de la Comunidad General.
 - 7) Estado del proyecto para dotación del riego en la zona de Sahués.
 - 8) Informe General sobre escritos recibidos de Comuneros y Organismos.
 - 9) Otros informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.
- Ruegos y Preguntas.
Abanilla a 26 de abril de 2001.—El Presidente de la Comunidad, Tarsicio Ruiz Tena.

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

4862 Convocando Junta General Ordinaria.

El día 26 de mayo de 2001 se convoca a Junta General Ordinaria en el local del Centro Cívico de la localidad, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda, con el siguiente, orden del día:

- 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación.
 - 2.- Presentación de las cuentas del ejercicio 2000 y su aprobación.
 - 3.- Presentación de la memoria del ejercicio 2000.
 - 4.- Estudio e incremento del precio del agua para los consumos superiores a los cupos establecidos (excesos de cupo).
 - 5.- Información actual de los recursos de la Comunidad.
 - 6.- Proyecto de la nueva Desaladora a realizar entre las Comunidades de Regantes de Lorca y Puerto Lumbreras. Aprobación en su caso, de las inversiones previstas.
 - 7.- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2001.
 - 8.- Ruegos y preguntas.
- Puerto Lumbreras a 2 de mayo de 2001.—El Presidente, Ginés Martínez López.